



PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
PROVINCIA: en todas las Administraciones principales de Correos.
Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, postales, 8
PROVINCIA, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 26
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 48

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo señas de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Pablo Pozo Davila pidiendo indulto de la pena de cuatro años y tres meses de prision correccional que el Tribunal Supremo le impuso en causa por el delito de atentado:

Considerando que el recurrente observó buena conducta antes de delinquir, ha dado despues pruebas de arrepentimiento, y lleva cumplida casi la cuarta parte de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Tomando en consideracion el informe favorable del Consejo de Estado, de acuerdo con el de la Sala sentenciadora, y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Pablo Pozo Davila del resto de la pena de cuatro años y tres meses de prision correccional que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martinez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Casilda Casado Cillernelo pidiendo que se indulte á su esposo Mariano Sacristan Camarero de la pena de 12 años y un dia de reclusion que la Audiencia de Búrgos le impuso en causa por el delito de homicidio:

Considerando que el reo observa buena conducta, da pruebas de arrepentimiento, y de resultados de un disparo que le hizo el interfecto ha quedado ciego:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Mariano Sacristan Camarero de la mitad de la pena de 12 años y un dia de reclusion que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martinez.

MINISTERIO DE ESTADO.

Subsecretaria.

Relacion de las condecoraciones cuya concesion ha sido confirmada por haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.

REAL Y DISTINGUIDA ÓRDEN DE CARLOS III.
Caballeros.

- D. Antonio Magaz y Per.
- D. Augusto Escarpizo de Lorenzana.
- D. Bernardo Asius y Serralta.

REAL ÓRDEN DE ISABEL LA CATÓLICA.
Gran Cruz.

Excmo. Sr. D. Alejandro Mora y Riera, Marqués de Casa-Riera.

Comendador de número.

D. Cayetano Vidal y Valenciano.

Comendadores ordinarios.

- D. José María Balsalobre.
- D. Antonio de la Huerta y Prida.

Caballeros.

- D. Enrique de la Guardia.
- D. Bernardo Sanchez Abadía.

Relacion de las condecoraciones cuya concesion ha caducado por no haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.

REAL Y DISTINGUIDA ÓRDEN DE CARLOS III.
Caballeros.

- D. Juan Sitges y Janer.
- D. Lesmes Jalon y Valiente.
- D. Enrique Velez Bracho y Remesa.
- D. Claudio A. Martinez.

REAL ÓRDEN DE ISABEL LA CATÓLICA.
Comendadores ordinarios.

- D. Emilio Carbajo.
- D. Miguel Lopez Ramirez.

Caballero.

D. Juan Cebrenos y Marqués.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Presupuestos de 1877-78.
 Madrid 21 de Junio de 1882.

El Subsecretario,
Felipe Mendez de Vigo.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Albacete se han de proveer por concurso, como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarias vacantes en San Javier y Villarrobledo, partidos judiciales de Murcia y La Roda respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Direccion, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA. Madrid 24 de Junio de 1882.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de Albacete se han de proveer por traslacion, como comprendidas en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarias vacantes en Villanueva de los Infantes y Puertollano, partidos judiciales de Villanueva de los Infantes y Almodóvar respectivamente. Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Direccion, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA. Madrid 24 de Junio de 1882.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

NÚMERO 57.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL SUD.

Africa (costa de Angola).

FARO PROYECTADO EN SAN PABLO DE LOANDA. (A. H., número 59/347. Paris 1882.) Una luz fija roja, visible á 10 millas, debe haberse encendido en Abril de 1882 en un faro que se hallaba en construccion en la punta NE. del arrecife de Loanda.

El buque-faro que indicaba esta misma punta debe retirarse entónces. Se avisará.

CONSTRUCCION DE UN SEMÁFORO EN EL FUERTE DE SAN MIGUEL (SAN PABLO DE LOANDA). (A. H., núm. 59/348. Paris 1882.) Una estacion semafórica se ha establecido en el fuerte de San Miguel, puerto de San Pablo de Loanda. Los buques pueden comunicar con el Código internacional.

ESTABLECIMIENTO DE UN SEMÁFORO EN AMBRIZ AL N. DE SAN PABLO DE LOANDA. (A. H., núm. 59/349. Paris 1882.) Una estacion semafórica se ha situado en Ambriz á 20 leguas al N. de San Pablo de Loanda. Los buques pueden comunicar con el Código internacional.

Carta núm. 474 de la seccion IV.

OCÉANO ÍNDICO.

Ceylan (costa O.).

VISIBILIDAD DE LA LUZ DEL ROMPE-OLAS DE COLOMBUS. (A. H., núm. 59/350. Paris 1882.) La luz roja del rompe-olas de Columbus, elevada 10 metros sobre el nivel del mar y visible á 10 millas, se iza en la monzon del NE. á la grúa que sirve para el transporte de los blocs, y avanza á medida que van acabándose los trabajos.

Una boya roja está fondeada en la extremidad de la parte sumergida, á un cable al N. del rompe-olas. Los buques deben pasar por el lado del N.

Ceylan (costa E.).

POSICION RECTIFICADA DEL ARRECIFE BRENUS (RADA DE BATTICALOA. (A. H., núm. 59/351. Paris 1882.) El arrecife sobre el cual ha tocado el Brenus no se halla en el lugar que se fijó en el Anuario de esta Direccion, 1882, página 87.

Este es un peligro cubierto de 4^m 5 de agua, que se encuentra en las marcaciones siguientes, en medio del bajo del coral ya conocido: el asta de bandera de Batticaloa 7 cables al S. 8º O.; la piedra Tower á 3^m 25 cables al S. 44º E.; la piedra Beacon 6 cables al N. 88º E.; la piedra Surveyor á 8^m 25 cables al N. 78º O.

Cartas números 229 y 456 de la seccion I; y 572 de la IV.

ARCHIPIÉLAGO ASIÁTICO.

Borneo (costa O.).

LUZ PROYECTADA EN EL CABO SIRIK. Una luz fija blanca, visible á 18 millas, debe encenderse pronto en el cabo Sirik, á la embocadura del rio Bruit.

Posicion aproximada: latitud N. 20° 46'; longitud E. 117° 32' 29".

Cartas números 456 de la seccion I; y 507 de la V.

MAR DE CHINA.

China.

CARÁCTER DE LA LUZ Y FARO EN CONSTRUCCION SOBRE LA PUNTA S. DE LA ISLA FORMOSA. (A. H., núm. 6/357. París 1882.) El Comandante del buque aleman Wolf comunica los detalles siguientes: el faro que se construye en la punta S. de la isla Formosa es cilindrico, encontrándose su base a 46m sobre el nivel de los pleamares.

Posicion dada: latitud N. 21° 54' 24"; latitud E. 127° 3' 13".

La luz fija blanca y roja se elevará 18m,3 sobre la base del faro, y será visible en todo el horizonte a distancia de 20 a 22 millas; aparecerá blanca cuando se la marque entre el S. 17° O. y el S. 83° E., pasando por el O. y el N., y roja cuando demore entre el S. 83° E. y el S. 17° O., pasando por el S.

Aparato dióptrico de primer orden.

La luz provisional fija, roja y blanca, encendida cerca de este faro (A. N., núm. 30 de 1882) es dióptrica de sexto orden, y visible de 6 a 7 millas.

Marcaciones verdaderas: Variacion 00° en 1882.

Cartas números 456 de la seccion I; y 479 de la V.

Madrid 3 de Mayo de 1882.—JUAN ROMERO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de la Deuda pública.

SECCION 1.ª

Relacion de los créditos procedentes de los ramos que á continuacion se expresan, que han sido declarados caducados por acuerdos de esta Direccion general recaidos en las fechas que se dirán, con expresion del acreedor primitivo, personas que han promovido el expediente, procedencia del crédito, su importe y causa de la caducidad; cuyos acuerdos se publican en cumplimiento de la ley de 19 de Julio de 1869, insiruccion de 8 de Diciembre siguiente y Real decreto de 12 de Abril de 1881 (1).

NEGOCIADO 3.ª

Créditos de los ramos que se dirán, declarados caducados por hallarse comprendidos en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876 á causa de no haber justificado la personalidad de los acreedores ni la legitimidad de dichos créditos.

ACUERDO DE LA DIRECCION DE 6 DE JUNIO DE 1882.

Ramo de imposiciones al 3 por 100 sobre la renta del Tabaco.

Table with 2 columns: Description and Reales. Céntes. listing various debts and their amounts.

(1) Véase la GACETA de anteayer.

Núm. 241 antiguo del expediente.—Acreedor primitivo el Abad y Cabildo de la Iglesia Colegial del Sacro-Monte de Granada: apoderados D. Miguel Plassard y Campillo, Don José Genaro Villanova y D. Gonzalo Sbarbi. Procede el crédito de la renta del Tabaco. Su importe rs. vn. 31.570. Ha caducado conforme á lo prevenido en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876. Acuerdo de la Direccion de 6 de Junio de 1882.

Núm. 3.818 del id.—Acreedores primitivos Cofradías de Nuestra Señora del Rosario y de la Soledad de la villa de Cabra: apoderado D. José Nacarino Brabo. Procede el crédito del ramo de Obras Pías. Se desestima la instancia por no corresponder su despacho al referido Negociado 3.º Acuerdo de la Direccion de 6 de Junio de 1882.

Núm. 986 del id.—Acreedor primitivo Sr. Conde del Parque, dueño por endoso de D. Vicente Cagigas: apoderado Don Joaquin Ponce de Leon. Procede el crédito del ramo de Préstamos y Empréstitos. Su importe rs. vn. 40.000. Ha caducado conforme á lo prevenido en el art. 3.º de la ley de 19 de Julio de 1869 y 7.º de la de 21 del mismo mes de 1876. Acuerdo de la Direccion de 6 de Junio de 1882.

Núm. 4.438 del id.—Acreedores primitivos capellanías fundadas por María Valiente en Blesa y Mosen Juan Nuñez y Torre los Arcos en Cortés: reclamante D. Rafael Allueva y Hernando. Procede el crédito del ramo de imposiciones en consolidacion. Ha caducado conforme á lo prevenido en el artículo 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876. Acuerdo de la Direccion de 6 de Junio de 1882.

Núm. 644 del id.—Acreedor primitivo D. Pedro Moret: no tiene apoderado. Procede el crédito del ramo de Vales. Su importe 88.150'96 rs. Ha caducado conforme á lo prevenido en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876. Acuerdo de la Direccion de 6 de Junio de 1882.

Núm. 4.540 del id.—Acreedor primitivo Doña Bárbara Cívico: reclamante D. Fulgencio Gonzalez Navarro. Procede el crédito del ramo de Obras Pías. Su importe 13.672'55 reales. Ha caducado conforme á lo prevenido en el art. 3.º de la ley de 19 de Julio de 1869. Acuerdo de la Direccion de 6 de Junio de 1882.

NEGOCIADO 4.ª

Expediente núm. 597 de 1880 de la Deuda del personal.—D. Isidoro Monzon y Rodon, Oficial primero del Cuerpo Administrativo de la Armada, Cartagena: crédito 18.889'76 reales; reclamante no consta. Por acuerdo de la Direccion general de la Deuda fecha 26 del corriente año se declara la caducidad del expresado crédito en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 6 de Marzo de 1868.

Idem núm. 1.282 de id. id.—Doña Mónica Lázaro, religiosa profes de la casa de Agustinas de Mirambel, Teruel: crédito 1.724 rs.; reclamantes D. Robustiano Boada, D. Donato Ruiz y D. Eliseo Puig. Caducado en 15 de Junio en virtud de lo dispuesto en el art. 13 de la ley de 19 de Julio de 1869.

Idem núm. 3.153 de id. id.—D. Joaquin Nuñez, Presbítero exclaustrado del convento de Mercenarios de Zaragoza, Teruel: crédito 17.501 rs.; reclamante D. Mariano Rabadan. Caducado en 2 del mismo mes en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 3.206 de id. id.—D. Pascual Serrano, Presbítero exclaustrado del convento de Franciscos de Alcañiz, Teruel: crédito 14.672 rs.; reclamante D. Francisco Jorva. Caducado en igual fecha en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 48.891 de id. id.—D. Francisco Ceron, Cura de Castrillo, Palencia: crédito 3.877 rs.; reclamante D. Vicente Espinosa. Caducado en 6 de igual mes en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 54.170 de id. id.—D. Pascual Brau, Beneficiado de Vinarez, Tortosa: crédito 3.581 rs.; reclamante D. Joaquin Marqués. Caducado en igual fecha en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 54.607 de id. id.—D. Tomás Ferreres, Ecónomo de término de la Arciprestal de Morella, Tortosa: crédito 3.575 reales; reclamante D. Joaquin Marqués. Caducado en 4 de igual mes en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 80.018 de id. id.—D. Pedro Castelló, Cura de Alfambra, Teruel: crédito 19.096'65 rs.; reclamante D. Manuel Blanco. Caducado en 2 de igual mes en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 83.005 de id. id.—D. Meliton Alvaro, Cura Teniente de Matas y Soliedra, Sigüenza: crédito 5.829'57 reales; reclamante D. Salustiano Serrano. Caducado en 6 de igual mes en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 83.982 de id. id.—D. Tomás Jaray, Racionero de la Catedral, Tarazona: crédito 9.837 rs.; reclamante D. Fernando Ortega. Caducado en igual fecha en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 87.344 de id. id.—D. Pascual Dolz, Regente de Monteagudo, Teruel: crédito 5.699 rs.; reclamante D. Manuel Blanco. Caducado en 2 de igual mes en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 88.584 de id. id.—D. Nicolás Lopez, Cura ecónomo de Villar del Pozo, Toledo: crédito 9.314 rs.; reclamante D. Cándido Garcia Corral. Caducado en 14 de igual mes en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 92.364 de id. id.—D. José Pascua, Cura de Cabeza de Framontanos, Salamanca: crédito 21.530 rs.; reclamante D. Juan Brit. Caducado en igual fecha en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 97.178 de id. id.—D. Miguel Garcia, Cura de Aguilera, Osma: crédito 17.664'38 rs.; reclamante D. Antonio de Santiyan. Caducado en 6 de igual mes en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 98.121 de id. id.—D. José Ruiz Monsalve, dependiente del antiguo Resguardo de la provincia de Málaga: crédito 4.677'48 rs.; reclamante D. Francisco Moreno Cañas. Caducado en 2 de igual mes en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 102.556 de id. id.—D. Domingo Fernandez Armento, Cura de Solveira, Astorga: crédito 18.425 rs.; reclamante D. Domingo Fernandez Vidal. Caducado en 6 de igual mes en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

NEGOCIADO 7.ª

Número 350-64 del expediente.—Acreedor primitivo capellanía patronato real de legos fundado por D. Diego de Cáceres en la parroquia de San Vicente de la villa de Escalona; reclamante D. Eduardo Fuentes, apoderado de los herederos de D. Teodoro Fernandez Gaitan. Lámina de Deuda corriente al 5 por 100, núm. 25.891, de 7.066 rs. 32 mrs. Caducados capital é intereses posteriores á 30 de Setiembre de 1841, con arreglo á la regla 5.ª de la orden del Gobierno Provisional de 28 de Enero de 1869, por acuerdo de esta Direccion general de 10 de Junio de 1882.

Madrid 15 de Junio de 1882.—El Subdirector primero, Ignacio Martin Esperanza.—V.º B.º.—El Director general, Creagh.

Relacion de las inscripciones intrasferibles de la renta perpetua al 3 por 100 que esta Direccion general ha remitido desde el 1.º al 7 del actual á las Delegaciones de Hacienda de las provincias que á continuacion se expresan para su entrega á las corporaciones ó establecimientos á cuyo favor se hallan expedidas.

Table with 2 columns: CORPORACIONES Ó ESTABLECIMIENTOS Á QUE CORRESPONDEN and CAPITAL nominal. Reales. Céntes. listing various provinces and their respective capital amounts.

CORPORACIONES Ó ESTABLECIMIENTOS Á QUE CORRESPONDEN.	CAPITAL nominal. — Reales. Cént.
Ayuntamiento de Bujalance.....	4072
Idem de Cabra.....	1
Idem de Villafranca de Córdoba.....	63.09146
PROVINCIA DE CUENCA.	
Ayuntamiento de Pajares.....	3.96520
Idem de Palomera.....	63.56133
Idem de Poyatos.....	24.480
Idem de Pozoamargo.....	22.19999
Idem de Pozorubio.....	75.34645
Idem de Palomares del Campo.....	69.74386
Idem de Pinarejo.....	132.89289
Idem de Poveda de la Obispalia.....	15.81120
Idem de Portilla.....	1.800
Idem de Pajaron.....	47.04197
Idem de Pedernoso.....	2.56728
Idem de La Parrilla.....	474.74889
Idem de El Provencio.....	133.56799
Idem de Vellisca.....	111.38403
Idem de Valera de Arriba.....	111.36063
Idem de Villamayor de Santiago.....	587.47503
Idem de Vara del Rey.....	91.05140
Idem de Villalva del Rey.....	33.30203
Idem de Campillo de Altobuey.....	1.35436
Idem de Cañaveras.....	2.23392
Idem de Cuenca.....	76.39580
Idem de Almodóvar del Pinar.....	2.93616
Idem de Alconchel.....	62628
Idem de Belinchon.....	3.49148
Idem de Santa María de los Llanos.....	48.55932
Idem de Vellisca.....	8.99176
Idem de Olmedilla de Arcas.....	24.695
Idem de Buciegas.....	27.37344
PROVINCIA DE CÁCERES.	
Ayuntamiento de Alcántara.....	4.67056
PROVINCIA DE CÁDIZ.	
Ayuntamiento del Puerto de Santa María.....	7.88024
Idem de Trebujena.....	4.357
Idem de Chiclana.....	40.53648
Idem de Villamartin.....	65.81344
Idem de Vejer de la Frontera.....	116.48652
Idem de Sanlúcar.....	44160
Idem de Grazalema, Villaluenga, Ubrique, Benaocaz, Lahora y Algodonales.....	332.43192
Idem de Jerez.....	2.769
Idem de los Gazules.....	648
Idem de Grazalema.....	57.02476
Idem de Medina-Sidonia.....	4.39452
Idem de Olvera.....	11.136
Idem de Tarifa.....	1.99808
Idem de Benaocaz.....	7.75742
Idem de Prado del Rey.....	69.53408
Idem de Algeciras.....	1.44796
PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.	
Ayuntamiento de Almagro.....	4.27836
PROVINCIA DE LA CORUÑA.	
Ayuntamiento de Cabañas.....	1.61752
Idem de Monfero.....	6.20568
Idem de Puenteume.....	52772
Idem de Abegondo.....	40.44628
PROVINCIA DE CANARIAS.	
Ayuntamiento de la villa de Orotava.....	2152
Idem de Breña Alta.....	23952
PROVINCIA DE GUADALAJARA.	
Ayuntamiento de Picazo.....	138.46670
Idem de Pinilla de Jadraque.....	71.832
Idem de Quer.....	60.10735
Idem de Sacedorbo.....	74.79780
Idem de Sacedoncello.....	4.200
Idem de Létiles.....	8.97593
Idem de San Andrés del Rey.....	6.33140
Idem de Santiuste.....	367.50145
Idem de Tordelloso.....	38.28340
Idem de Torrecuadrada de Molina.....	14.09067
Idem de Terraga.....	13.39704
Idem de La Torre Saviñan.....	35.04360
Idem de Trillo.....	498.01343
Idem de Torre-mocha de Jadraque.....	25.95282
Idem de Tamajon.....	72.96993
Idem de Taracena.....	2.00003
Idem de Tortuera.....	64.45343
Idem de Drieves.....	9.66944
Idem de Fuentelsaz.....	134.38993
Idem de La Fuensaviñan.....	52.31820
Idem de Fraguas.....	37.33340
Idem de Hinojosa.....	44.04509
Idem de Atienza.....	39.61192
Idem de Hontanillas.....	36.10184
Idem de Armuñas.....	27996
Idem de Casa-comun del señorío de Molina.....	78416
Idem de Milmarcos.....	2.90532
Idem de Torija.....	1.45160
Idem de Carrascosa de Henares.....	802.23136
Idem de Las Cabezas.....	9.74168
PROVINCIA DE GERONA.	
Ayuntamiento de Torroella de Montgri.....	5.23728
Idem de Verges.....	4.65484
Idem de Perelada.....	275
PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.	
Ayuntamiento de San Sebastian.....	564.48742
Idem de Plasencia.....	4.18120
PROVINCIA DE GRANADA.	
Ayuntamiento de Arenas del Rey.....	8.73564
Idem de Alhama.....	32664
Idem de Santafé.....	81408
Idem de Loja.....	54824
Idem de Baza.....	25872
Idem de Granada.....	1.13976
Idem de Colomera.....	2.56420
Idem de Churriana.....	2.645
Idem de Iznalloz.....	43.61840

CORPORACIONES Ó ESTABLECIMIENTOS Á QUE CORRESPONDEN.	CAPITAL nominal. — Reales. Cént.
PROVINCIA DE HUELVA.	
Ayuntamiento de Zufre.....	36.59072
Idem de Huelva.....	31028
Idem de Cala.....	12.07776
Idem de Ayamonte.....	117.08376
PROVINCIA DE HUESCA.	
Ayuntamiento de Albelda.....	3.03468
Idem de Sariñena.....	49460
Idem de Torres de Montes.....	1.05760
PROVINCIA DE LEON.	
Ayuntamiento de Galleguillos de Campos.....	12.18168
Idem de Santa Coloma de Curueño.....	4.31684
Idem de Villadangos del Páramo.....	10340
Idem de Cebrones del Río.....	4.14752
Idem de Cacabelos.....	1.54932
Idem de Liegos.....	1.96232
PROVINCIA DE LÉRIDA.	
Ayuntamiento de Miralcampo.....	1.70232
Idem de Guisona.....	5.18440
Idem de Mongay.....	4.86848
PROVINCIA DE LOGROÑO.	
Ayuntamiento de Hervias.....	150.05997
Idem de Herramelluri.....	16.72032
Idem de Lumbreras.....	1.11247
Idem de Murillo del Río Leza.....	3.33132
Idem de Muro de Aguas.....	68.53333
Idem de Muro de Cameros.....	5.22247
Idem de Munilla.....	104.51435
Idem de Nestares.....	17.84857
Idem de Negueruela.....	30.34054
Idem de Navarrete.....	110.92135
Idem de Navajun.....	49402
Idem de Prájano.....	9.96389
Idem de Poyales.....	135.83594
Idem de Pradajon.....	253.53940
Idem de Quintanar de Rioja.....	2.592
Idem de Ribafrecha.....	25.88043
Idem de Rodézno.....	60.600
Idem de Ribas.....	4.15093
Idem de Santo Domingo de la Calzada.....	32.76154
Idem de Santa Coloma.....	61.98380
Idem de San Millan de la Cogolla.....	113.51665
Idem de Santurde.....	23.44650
Idem de San Vicente de la Sonsierra.....	13.92733
Idem de Soto en Cameros.....	74.98536
Idem de Sorzano.....	16.116
Idem de Sojuela.....	41.61093
Idem de San Torcuato.....	92580
Idem de San Millan de Yécora.....	4.68898
Idem de Santurdejo.....	9.53097
Idem de Celloriga.....	3.39224
Idem de Santo Domingo de la Calzada.....	1.74660
Idem de Hervias.....	8.26392
Idem de Herramelluri.....	11.93442
Idem de Azofra.....	3.32246
Idem de Lojuela.....	1.13772
Idem de Bañares.....	13.24292
Idem de Cuzcurrita Río Tiron.....	1.16128
Idem de Nájera.....	3.68646
Idem de Cameros.....	2.73732
Idem de Cañas.....	42542
Idem de Alberite.....	1.52264
Idem de San Millan de Yécora.....	2.52064
Idem de Valgañon.....	6.07764
Idem de Haro.....	44948
Idem de San Asensio.....	46448
Idem de Enciso.....	10.36876
PROVINCIA DE MADRID.	
Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon.....	4.04120
Idem de Carabaña.....	13.35908
Idem de Robledo de Chavela.....	4.14960
Idem de Becerril.....	13.06044
Idem de Hoyo de Manzanares.....	59876
Idem de Manzanares el Real.....	17.12632
Idem de Collado Mediano.....	6.87444
Idem de Cerceda.....	4.90440
Idem de Las Rozas.....	3.77008
Idem de Belmonte del Tajo.....	6.30160
Idem de Alcobendas.....	4.33852
PROVINCIA DE MÁLAGA.	
Ayuntamiento de Antequera.....	67.76640
Idem de Villanueva del Trabuco.....	2.06856
Idem de Marbella.....	38308
Idem de Velez-Málaga.....	51742
Idem de Málaga.....	3.25684
Idem de Archidona.....	2.98772
Idem de Casares.....	50.54032
PROVINCIA DE MURCIA.	
Ayuntamiento de Alcantarilla.....	39.07329
Idem de Fuente-Alamo.....	53343
Idem de Mula.....	162.67068
Idem de Mazarron.....	51.95636
Idem de Villanueva del Río Segura.....	96.55467
Idem de Velez-Blanco (Almeria).....	5.12330
Idem de Cartagena.....	13.50042
Idem de Mula.....	6.04288
Idem de Archena.....	45.97292
PROVINCIA DE NAVARRA.	
Ayuntamiento de Tudela.....	1.97392
Idem de Espinal.....	76.03652
PROVINCIA DE ORENSE.	
Ayuntamiento de Allariz.....	5.48584
Idem de Piños de Cea.....	1.55540
PROVINCIA DE OVIEDO.	
Ayuntamiento de Grado.....	2.99576
Idem de Cabranes.....	3.84264
Idem de Cándamo.....	25.29456
Idem de Llanera.....	20656
Idem de Liero.....	32672
Idem de Gijon.....	15504
Idem de Oviedo.....	4.14748

CORPORACIONES Ó ESTABLECIMIENTOS Á QUE CORRESPONDEN.	CAPITAL nominal. — Reales. Cént.
PROVINCIA DE PALENCIA.	
Ayuntamiento de Nugal de las Huertas.....	2.39672
Idem de San Nicolás del Real Camino.....	11.95542
Idem de Grijota.....	1.665
Idem de Poblacion de Soto.....	4.17368
Idem de Villaumbrales.....	3.06784
Idem de Villovieco.....	2.01384
Idem de Quintana la Vega.....	2.24560
Idem de Poblacion de Campos.....	2.24560
Idem de Hornillos de Cerrato.....	1.03792
Idem de Paredes de Monte.....	11.83232
Idem de Villarraciino.....	2.34540
Idem de Villamorco.....	2.21472
Idem de Quintanilla de Ontoña.....	6.23940
Idem de Santibañez de Resoba.....	4.00208
Idem de Villabermudo.....	7.74756
Idem de Reinosa.....	5.72432
Idem de Palencia.....	8.79136
Idem de Monzon.....	2.38372
Idem de Cervatos de la Cueva.....	97984
Idem de Paredes de Nava.....	3.63768
Idem de Villarrobajes.....	5.26832
Idem de Olmos de Ojeda, Propios de 23 pueblos que componen el Valle de Ojeda.....	7606896
Idem de Antilla del Pino.....	7.01236
Idem de Velillas del Duque.....	2.33376
Idem de Membrillar.....	1.64688
Idem de Villaprobado.....	3.20236
PROVINCIA DE PONTEVEDRA.	
Ayuntamiento de Villagarcía.....	4.36524
Idem de Ladar.....	1.67560
Idem de Geve.....	6.70440
PROVINCIA DE SALAMANCA.	
Comun de vecinos del pueblo de Galindo y Pe- rahuay.....	67.20236
PROVINCIA DE SANTANDER.	
Ayuntamiento de Rivamontan al Mar, pueblo de Lomo.....	12.43520
Idem de Marina de Cudeyo, pueblo de Agüero.....	13.61076
Idem de Ruesga Aldeogazir.....	1.24428
Idem de Casar de Perido de Cabezon de la Sal.....	97468
Idem de Lloreda, id. de Santa María de Cayon.....	11.67238
PROVINCIA DE SEGOVIA.	
Ayuntamiento de Navalmanzano.....	3.00696
Idem de Zarzuela del Pinar.....	1.19756
PROVINCIA DE SORIA.	
Ayuntamiento de Santa María de las Hoyas.....	9.60046
Idem de Vozmediana.....	16.53708
Idem de Hoz de Arriba.....	9.433
Idem de Recuerda.....	304.05784
PROVINCIA DE TARRAGONA.	
Ayuntamiento de Santa Oliva.....	3.31796
PROVINCIA DE TERUEL.	
Ayuntamiento de Linares.....	77556
Idem de Armillas.....	69104
Idem de Alcañiz.....	10.80248
PROVINCIA DE TOLEDO.	
Ayuntamiento de las Ventas de Retamosa.....	1.40224
Idem de Espinosa del Rey.....	1.26060
Idem de Torrijos.....	1.40192
Idem de Navalcan.....	96848
Idem de Almorox.....	13.81636
Idem de Calzada de Oropesa.....	229.57004
Idem de Torralva de Oropesa.....	4.80276
Idem de El Casar de Escalona.....	7.44472
Idem de Navamorcuende.....	13.34968
Idem de Las Herencias.....	53.99004
PROVINCIA DE VALENCIA.	
Ayuntamiento de Cullera.....	44.87176
PROVINCIA DE VALLADOLID.	
Ayuntamiento de Fuensaldaña.....	34.37448
Idem de Valladolid.....	109.05528
Idem de Villaviciencia de los Caballeros.....	4.14748
Idem de Villanubla.....	1.491
Idem de Mayorga.....	8.36028
Comunidad y villa de Cuéllar.....	8.73232
Ayuntamiento de Torrecilla de la Abadesa.....	14.51620
Idem de Canalejas de Peñafiel.....	209.57842
Idem de Pesquera de Duero.....	179.02276
PROVINCIA DE VIZCAYA.	
Ayuntamiento de Guecho.....	1.23540
PROVINCIA DE ZAMORA.	
Ayuntamiento de Escuadro.....	40.91464
Idem de Faramontanos de Tábara.....	828.23992
Idem de Litos.....	55.17808
Idem de Tábara.....	606.54136
Idem de Pozuelo de Tábara.....	403.16632
Idem de San Martin de Tábara.....	138.22980
Idem de Morenuela de Tábara.....	56.58840
Idem de Belver de los Montes.....	7.17572
Idem de Villaralbo.....	63168
PROVINCIA DE ZARAGOZA.	
Ayuntamiento del Frasno.....	43.66092
Idem de Alfocsa.....	5.13980
Idem de Villafelicho.....	2.70468
Idem de Cubel.....	7.77632
Idem de Muel.....	20.73748
Idem de Villadoz.....	5.28808
Idem de Murero.....	18.97476
Idem de Fabara.....	62.34364
Idem de Villanueva del Huerba.....	15.81232
Idem de Zaragoza.....	102.78624
Idem de Torralba de Ribota.....	26.64768
Idem de Codos.....	2.67542
Idem de Rueda de Jalón.....	25.92188
Idem de Fuentes de Giloca.....	6.26788
Idem de Lueña.....	207.47868

CC/ROPORACIONES Ó ESTABLECIMIENTOS
A QUE PERTENECEN.

Table with 2 columns: Company Name and Capital (Reales. Cént.). Includes entries like 'A juntamiento de Bulbiente', 'Idem de Piedratajada', etc.

Madrid 24 de Junio de 1882.—El Director general, José Creagh.

Hallándose corrientes para su entrega los títulos provisionales de Deuda perpétua al 4 por 100 interior, emitidos en equivalencia de la renta perpétua al 3 por 100 interior y obligaciones del Estado de ferro-carriles, presentados á conversión con carpetas, números 1 á 120 respectivamente, esta Dirección general ha dispuesto que el día 28 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, se entreguen por la Tesorería de la misma, á cuyo fin pueden presentarse los interesados.

Al mismo tiempo, esta Dirección general advierte al público que autorizada al efecto por Real orden de 7 del corriente, se han impreso los títulos provisionales en un papel especial, que contiene marcas de agua, referentes á acciones de Obras públicas al 6 por 100, para que no extrañe esta circunstancia. Madrid 25 de Junio de 1882.—El Director general, José Creagh.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Aprobado por Real orden de 4 de Mayo próximo pasado el pliego de condiciones para contratar en subasta pública el servicio de extracciones é introducciones de minerales, materiales de construcción y otros efectos, así como el arrastre interior de las mismas materias á los puntos convenientes, y movimiento de las aguas que afluyan por bajo del nivel del sétimo piso de las minas de azogue de Almaden en el próximo año económico de 1882-83; esta Dirección general, para efectuar la subasta, lo que tendrá efecto simultáneamente en este centro directivo y en la Superintendencia de las minas de Almaden, ha acordado señalar el día 31 de Julio próximo, á las dos de la tarde, fijando el primer cuarto de hora para la admisión de proposiciones.

El precio máximo admisible para el remate será el de 20 céntimos de peseta por cada quintal métrico, según la condición 13 del pliego, calculándose la importancia total del contrato en 64.000 pesetas próximamente.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto todos los días no feriados y durante las horas de despacho en esta Dirección general y en la Superintendencia de las minas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 12., se presentarán en pliegos cerrados y conformes en un todo al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 24 de Junio de 1882.—El Director general, Federico Pons y Mentells.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de extracciones é introducciones de minerales, materiales de construcción y otros efectos, así como el arrastre interior de las mismas materias á los puntos convenientes, y movimiento de las aguas que afluyen por bajo del nivel del sétimo piso de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1882-83, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de... céntimos de peseta (expresado por letra) por cada quintal métrico de los efectos y demás que expresa el párrafo primero de la condición 13, que extraigan ó introduzcan las máquinas, inclusa la conducción y carga que dicho párrafo determina, quedando subsistentes los demás tipos.

(Domicilio del postor; fecha, expresada por letra, y firma.) Serán desechadas en el acto las proposiciones que no se hallen literalmente conformes con lo anteriormente expresado, y aquellas á que no se acompañe con la cédula personal la carta de pago que acredite haber consignado el depósito de 3.200 pesetas en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado, con arreglo al Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 28 premios mayor, es de los 1.500 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del sorteo celebrado en este día.

Table with 4 columns: Premios (Número, Pesetas), and ADM INISTRACIONES (Primera serie, Segunda serie). Lists various cities and their corresponding prize amounts.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, han resultado agraciadas las siguientes:

HUÉRFANA.

Premio de 625 pesetas.

Doña Juana Echeveste y Querejeta, hija de D. Vicente, voluntario liberal de Hernani, muerto en el campo del honor.

DONCELLAS.

Premio primero de 125 pesetas.

Dolores García y Goyanes, del Hospicio.

Idem segundo de id. id.

Margarita Rueda y Mieres, de id.

Idem tercero de id. id.

Luisa Miralles y Alvaro, de id.

Idem cuarto de id. id.

Eusebia Martínez, del Colegio de la Paz.

Idem quinto de id. id.

Eugenia Moñibas, del id. id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 4 de Julio de 1882.

Ha de constar de 48.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razón de 40 pesetas la fracción ó décimo.

Los premios han de ser 897, importantes 1.314.000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

Table with 2 columns: PREMIOS and PESETAS. Lists prize amounts for different categories, totaling 897 prizes worth 1,314,000 pesetas.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 48.000; y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán despues sorteos especiales para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 24 de Junio de 1882.—El Director general, J. García de Torres.

Fábrica Nacional del Sello.

El día 27 del próximo mes de Julio, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para la adquisición de 96.000 cartones de diferentes tamaños, que se considerarán necesarios durante el inmediato año económico de 1882-83.

Lo que se anuncia al público para el que quiera interesarse en dicha licitación puede enterarse del pliego de condiciones y muestras de los cartones, que estarán de manifiesto en esta Contaduría todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 24 de Junio de 1882.—El Administrador Jefe, Francisco Echagüe.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Santa Cruz de Tenerife y el Puerto de la Orotava (Canarias), y dos expediciones redondas mensuales además combinadas con los vapores-correos de Cádiz á las Canarias.

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje y diariamente de ida y vuelta desde Santa Cruz al Puerto de la Orotava, y entre los mismos puntos dos veces más al mes en combinación con los vapores-correos de la Península, toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.º La distancia de 39 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en cinco horas, con el tiempo que se invierte en las detenciones y horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, que se fijan en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por la misma según convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Santa Cruz de Tenerife, y los carruajes con almacén capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevare.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.º El tipo máximo para la licitación será el de 3.500 pesetas anuales.

8.º La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas por la referida Administración principal de Correos de Santa Cruz de Tenerife.

9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despide del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dicho centro no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tática, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

11. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasiona, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

12. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 46 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquellos de fecha 23 de Setiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

13. Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

14. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última y una simple se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes, y que siempre será la de la provincia en que se verifique el remate. En dicha escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago, así como si ésta queda en poder del contratista, ó unida al expediente del Gobierno civil.

15. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio en la GACETA, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

16. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

17. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

18. La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Canarias, y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Orotava, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 7 de Agosto próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

19. Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 350 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden-circular de 24 de Enero de 1860. Dicha fianza se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos y Telégrafos, y aunque termine el contrato no se devolverá al interesado interin no se disponga así por el referido centro.

20. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

21. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

22. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario en carruaje desde Santa Cruz de Tenerife al Puerto de la Orotava y viceversa, y dos expediciones más al mes combinadas con los vapores-correos de Cádiz á Canarias, por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.»

(Fecha y firma.)

23. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán

constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Direccion general del ramo en la forma que determina la circular del mismo centro fecha 10 de Febrero de 1874.

24. Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitacion verbal por espacio de media hora entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

25. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 16 de Junio de 1882.—El Director general, Cándido Martínez.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

Estado de lo cobrado por las Administraciones de Aduanas de la isla de Cuba, por los conceptos que se detallan, durante el mes de Febrero de 1882, comparado con igual período del año anterior. Se publica en la GACETA, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la vigente ley de Presupuestos.

ADUANAS.	IMPORTACION. Pesos. Cents.	EXPORTACION. Pesos. Cents.	NAVEGACION. Pesos. Cents.	MULTAS. Pesos. Cents.	COMISOS. Peso. Cents.	DEPÓSITOS. Pesos. Cents.	PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.		INTERESES sobre pagarés. Pesos. Cents.	TOTAL. Pesos. Cents.
							25 por 100 extraordinario.	40 por 100 extraordinario.		
Habana.....	526.807'46	182.561	30.603'84	8.035'40	»	119	29.588'37	24.341'97	»	802.057'04
Matanzas.....	48.457'59	135.777'81	15.966'44	186'68	»	»	4.192'75	48.103'34	98'06	222.782'67
Cuba.....	36.509'12	3.500'32	2.017'43	256'38	»	»	4.527'44	466'63	»	47.077'32
Cárdenas.....	45.880	81.505'81	16.355'47	5	»	»	2.287'29	40.857'30	»	186.900'87
Cienfuegos.....	82.010'72	66.353'87	9.273'46	57'46	»	»	9.921'43	8.846'60	»	176.463'24
Trinidad.....	3.238'66	5.164'86	473'11	»	»	»	»	689'09	»	9.565'42
Sagua.....	49.303'62	39.840'89	5.442'88	30	»	»	4.109'84	5.342'05	175'60	71.214'88
Nuevitas.....	6.522'08	1.011'47	851'23	»	»	»	233'46	134'81	»	8.752'75
Manzanillo.....	2.013'51	1.143'46	1.607'82	»	»	»	3'10	152'36	»	4.919'95
Caibarien.....	1.424'45	9.413'45	1.903'58	»	»	»	356'09	4.255'11	»	14.352'68
Jibara.....	644'47	551'41	6'98	»	»	»	»	73'50	»	1.276'96
Baracoa.....	1.303'39	»	743'99	»	»	»	168'83	»	»	2.218'21
Zaza.....	»	123'39	»	»	»	»	»	16'45	»	139'84
Guantánamo.....	8.400'13	12.021'76	1.536'02	»	»	»	2.099'95	1.602'85	»	25.660'71
Santa Cruz.....	»	894'45	107'42	»	»	»	»	119'21	»	1.120'78
TOTAL.....	732.515'20	539.862'75	86.891'67	8.570'92	»	119	54.288'25	71.981'27	273'66	1.544.502'72
En 1881.....	920.751'29	460.485'86	76.140'48	5.309'43	1.094'75	48'70	71.506'55	62.497'48	4.159'73	1.598.994'27
Diferencia— De más en 1882..	»	79.376'89	10.751'19	3.261'49	»	70'30	»	9.483'79	»	»
De ménos en 1882..	138.236'09	»	»	»	1.094'75	»	17.218'30	»	886'07	54.491'55

OBSERVACIONES. El 15 por 100 dejado de cobrar por el derecho de exportacion asciende á pesos 95.269'89.

Madrid 17 de Junio de 1882.—El Director general, Juan Surrá.

Estado de los valores que se han obtenido por renta de Aduanas en las Administraciones de las Islas Filipinas en el mes de Marzo de 1882, por los conceptos que se detallan, comparado con igual período del año anterior. Se publica en la GACETA, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

ADUANAS.	IMPORTACION.	EXPORTACION.	NAVEGACION.	MULTAS.	COMISOS.	DEPÓSITO.	TOTAL. Pesos. Cents.	OBSERVACIONES.
Manila.....	199.486'01	21.254'91	2.548'60	11'76	8.609'37	201'63	232.112'28	
Iloilo.....	3.228'17	7.177'73	992'53	»	»	»	11.398'43	
Cebu.....	»	2.850'26	281'43	»	»	»	3.131'69	
Zamboanga.....	45'55	»	24'16	»	»	»	69'71	
Sual.....	»	»	274'31	»	»	»	274'31	
Albay.....	»	»	142'97	»	»	»	142'97	
Leyte.....	»	»	69'95	»	»	»	69'95	
TOTAL en Marzo 1882.....	202.759'73	31.282'90	4.333'95	11'76	8.609'37	201'63	247.199'34	
IDEM id. 1881.....	161.805'09	42.522'56	4.732'72	403'70	8'27	135'69	209.608'03	
Diferencia de más en 1882..	40.954'64	»	»	»	8.601'10	65'94	49.621'68	
Idem de ménos en 1882...	»	11.239'66	398'77	391'94	»	»	12.030'37	
Alza definitiva.....	»	»	»	»	»	»	37.591'31	

Madrid 20 de Junio de 1882.—El Director general, Juan Surrá.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Huelva.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.—Carreteras.

El Sr. Ingeniero Jefe de la provincia ha presentado en este Gobierno civil el proyecto reformado de una carretera de tercer orden de Huelva á Sanlúcar de Guadiana por Gibraleon y Villanueva de los Castillejos, en la seccion de empalme con la de Gibraleon á Ayamonte á San Bartolomé; y en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del reglamento para la ejecucion de la ley vigente de carreteras de 4 de Mayo de 1877, se concede el plazo de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio, para que, tanto los pueblos como los particulares interesados en su ejecucion, puedan hacer las observaciones que estimasen pertinentes, á cuyo fin podrán examinar dicho proyecto en la Seccion de Fomento de esta provincia.

Huelva 19 de Junio de 1882.—El Gobernador, Salvador Gonzalez Montero.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

HaViendo acordado por providencia de 17 del actual se proceda á la subasta para la adjudicacion de las obras de construccion de un edificio en el pueblo de Peráiguera, destinado á Casa Consistorial, Escuelas de ambos sexos, casa para los Profesores, para el Secretario y alguacil del Ayuntamiento, he señalado el día 19 de Julio próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las mencionadas obras, por el tipo de contrata de 23.807 pesetas 34 céntimos; debiendo verificarse dicho acto en esta capital en el local que ocupa la Seccion de Fomento, y en Peráiguera ante el Alcalde, hallándose en ambos puntos de manifiesto los pliegos de condiciones económicas y facultativas y presupuesto detallado.

La subasta se celebrará en la forma prevenida en la instruccion de 19 de Marzo de 1852, debiendo presentarselas proposiciones en pliegos cerrados, arreglándose al adjunto modelo y consignando previamente como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de 2.330 pesetas. Este depósito podrá tener lugar en la Caja de esta provincia ó en la Depositaria del Ayuntamiento de Peráiguera; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en la forma que determina la expresada instruccion.

Los gastos de insercion de este anuncio en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID serán de cuenta del rematante.

Zaragoza 19 de Junio de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en..... con fecha de....., y de los planos, presupuesto, condiciones facultativas y económicas que han de regir en las obras necesarias para construir la Casa Consistorial, Escuelas de ambos sexos, habitaciones para ambos Profesores, Secretario y alguacil en el pueblo de Peráiguera, de esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposicion escrita en letra, siendo nula toda la que no se halle con la debida claridad.)

(Firma del proponente.)

Diputacion provincial de Cádiz.

El día 30 del que rige, á la una de la tarde, se celebrará ante la Comision de gobierno interior de esta Diputacion provincial la subasta para la impresion del Boletín oficial de esta provincia durante ocho años, que principiaron el 1.º de Julio próximo

y concluirán en 30 de Junio de 1890, sin otra remuneracion que el percibo de 50 céntimos de peseta por línea de insercion de los avisos y edictos que se publiquen á instancia de parte ó anunciando subasta en que resulte haber postor, con arreglo á la proposicion presentada por D. Alejandro Guerrero, actual editor de dicho periódico oficial, y aprobada por la Excm. Diputacion.

Las personas que quieran interesarse en dicha subasta harán sus proposiciones en pliegos cerrados y redactados conforme al modelo que se inserta á continuacion, depositándolos hasta las doce del mismo día de la subasta en la caja-buzon que estará colocada al efecto en la Secretaría, ó dirigiéndolos por el correo certificados, con un doble sobre, de los cuales el exterior venga dirigido al Presidente ó Secretario de la corporacion, expresándose en el otro contener proposicion para la subasta de que se trata.

Las proposiciones se harán á la baja de la cantidad que ha de percibir el editor por las inserciones de que ántes se hace mérito.

El remate tendrá efecto el día y hora indicados, debiendo acreditar cada postor haber entregado en la Depositaria de fondos provinciales 1.500 pesetas como fianza provisional, quedando la respectiva al rematante aumentada hasta la suma de 3.000 pesetas en depósito hasta la conclusion de la contrata á responder del cumplimiento de la misma; teniendo derecho á hacer proposiciones á la presente subasta, no sólo los que tengan establecimientos suficientemente abastecidos, prensas, máquinas, tipos, cajas y demás útiles necesarios para la impresion del Boletín, sino tambien las personas que aunque no tengan semejantes establecimientos acrediten y garanticen á satisfaccion de la Diputacion que poseen todos los elementos indispensables para el desempeño de dichos servicios.

Si se presentase alguna proposicion más beneficiosa que la del actual editor, se abrirán por espacio de 10 minutos pujas á la llana, concediéndose á dicho editor el derecho de tanteo y preferencia respecto de cualquiera proposicion que resultase más ventajosa que la que tiene presentada.

El contratista está obligado á cumplir el servicio de que se trata, con arreglo al citado pliego de condiciones, y á satisfacer el importe del anuncio para esta subasta que se publique en la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 20 de Setiembre de 1875; siendo tambien de su cuenta el pago de los derechos de la escritura y su copia.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitacion.

Cádiz 17 de Junio de 1882.—El Presidente, J. de los Rios.—El Diputado Secretario, Sebastian Barca.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de , se obliga á imprimir y publicar gratuitamente el Boletín oficial de la provincia de Cádiz todos los dias de cada semana (exceptuando los domingos) durante ocho años, que principiarán el 1.º de Julio próximo y concluirán en 30 de Junio de 1890, sin otra remuneracion que el percibo de céntimos de peseta por línea de insercion de los avisos y edictos que se publiquen á instancia de parte ó anunciando subasta en que resulte haber postor, comprometiéndose asimismo á repartirlo por su cuenta y riesgo, con sujecion al pliego de condiciones publicado para esta subasta por la Excelentísima Diputacion provincial, á cuyo efecto acompaña la carta de pago que acredita haber depositado la suma de 4.500 pesetas en la Depositaria de fondos provinciales.

Diputacion provincial de Zamora.

Obras públicas.—Carreteras.

Acordada por la Comision provincial y Sres. Diputados residentes en la capital la construccion de las obras del trozo tercero de la carretera provincial de Zamora á Villalando, señaló el día 27 de Julio próximo, á las doce de su mañana, para la subasta pública de las mismas, las cuales comprenden una longitud de 4.769'37 kilómetros, cuyo presupuesto y tipo de subasta asciende á 49.972 pesetas 88 céntimos, no admitiéndose proposicion por cantidad mayor que la expresada.

La subasta tendrá lugar en el Palacio provincial, ante el Sr. Vicepresidente de la Comision, ó quien haga sus veces, y un Notario público, y los documentos del proyecto y pliego de condiciones económicas estarán de manifiesto en la Secretaría de la corporacion para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel del sello 12.º, en pliegos cerrados y arreglados al adjunto modelo, debiendo acompañarse á ellas la cédula personal y una carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de esta provincia como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de 2.493 pesetas 64 céntimos, equivalente al 5 por 100 del importe del presupuesto.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, y de ser estas las más ventajosas, se abrirá licitacion en el acto y sólo entre sus autores por pujas á la llana y por espacio de 15 minutos.

Adjudicada provisionalmente el remate al mejor postor, se devolverán en el acto á los demás licitadores sus respectivas cartas de depósito.

Zamora 16 de Junio de 1882.—El Vicepresidente interino, Baldomero Lopez.—Por acuerdo de la Comision, Santiago Naches, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de , enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Junio último por la Comision provincial é inserto en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día del mismo mes y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion del trozo tercero de la carretera provincial de Zamora á Villalando, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion al proyecto y pliego de condiciones económicas, de que se ha enterado, por la cantidad de

(Aquí la cantidad en letra y por pesetas; á cuyo efecto acompaña su cédula personal y la carta de pago que acredita haber impuesto el depósito que se exige para tomar parte en la subasta.)

(Fecha y firma del proponente.)

Intervencion de Hacienda de la provincia de Madrid.

Clases pasivas.—Revista.

La disposicion 4.ª de las consignadas al final de la seccion 5.ª de los presupuestos generales del Estado para 1883, que forman parte integrante de la ley de 25 de Julio de dicho año, segun el art. 48 de la misma, dice textualmente lo que sigue:

«Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepcion de los haberes de Clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radiquen sus pagos, así como de no haber sufrido alteracion el estado de las personas que fundan en él el derecho que disfrutan.»

Para que tenga cumplido efecto, tanto el anterior precepto legislativo como la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 22 de Agosto de 1855, los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes ó pensiones sobre la Tesorería de Hacienda se servirán presentarse en la Intervencion de la misma á pasar la revista semestral, desde las once de la mañana á las cuatro de la tarde, en los dias del mes de Julio próximo que á continuacion se expresan:

Día 1.º

- Pensiones remuneratorias.
- Idem sobre los secuestros de los ex-Infantes.
- Regulares exclaustros.

Día 2, de nueve á una.

- Cruces pensionadas.

Día 3.

- Monte-pío militar, primera clase, letras de la A á la Ll.
- Idem, tercera clase.

Día 4.

- Monte-pío militar, primera clase, letras M á la Z.
- Idem de Marina.

Día 5.

- Monte-pío militar, segunda clase, letras A á la Ll.

Día 6.

- Monte-pío militar, segunda clase, letras M á la Z.

Día 7.

- Monte-pío de Jueces.
- Idem de la Real Casa.

Día 8.

- Monte-pío civil, letras de la A á la C.

Día 10.

- Monte-pío civil, letras D á la F.

Día 11.

- Monte-pío civil, letras G á la Ll.

Día 12.

- Monte-pío civil, letras M á la P.

Día 13.

- Monte-pío civil, letras Q á la Z.

Día 14.

- Retirados de Guerra, Coroneles, Tenientes Coroneles, Comandantes, Plana mayor de Jefes y retirados de Marina.

Día 15.

- Retirados de Guerra, Capitanes, letras A á la Ll.

Día 17.

- Retirados de Guerra, Capitanes, letras M á la Z.

Día 18.

- Retirados de Guerra, Tenientes y Alféreces.

Día 19.

- Retirados de Guerra, sargentos, cabes y Plana mayor de tropa.

Día 20.

- Retirados de Guerra, soldados.

Día 21.

- Jubilados de todos los Ministerios y de la Real Casa.

Día 22.

- Cesantes de todos los Ministerios y de la Real Casa.

A fin de evitar entorpecimientos, que tanto molestan á los interesados como á las oficinas, los primeros deben tener presente las siguientes

ADVERTENCIAS.

1.ª La revista es personal, y por lo tanto no puede excusarse la presentacion de los interesados á dicho acto, sino en los casos que determinadamente se expresan á continuacion.

2.ª Los que no puedan presentarse en esta Intervencion por hallarse ausentes deberán hacerlo, si están en capital de provincia, ante el Interventor de Hacienda; si residen fuera de capitales, ante los Alcaldes respectivos, expresando en los justificantes la provincia á que correspondan; si residen en el extranjero, ante el Cónsul español del punto en que se hallen ó del más inmediato, expresando todos su vecindad ó residencia fija.

3.ª Si alguno de los que residen en esta Corte no pudiese verificarlo por imposibilidad física absoluta, lo manifestará por escrito á esta Intervencion hasta el día 22, último de la revista, acompañando certificación de facultativo inscrito en la matrícula de subsidio que justifique aquella circunstancia, y consignando con toda claridad las señas de su domicilio para que un empleado de la misma Intervencion pueda pasar á examinar los documentos que acrediten el derecho al percibo del haber ó pension, y recoger el correspondiente certificado de existencia y estado en cuanto á viudas y huérfanos. Igual aviso darán á los respectivos Jefes de Intervencion, Alcaldes ó Cónsules, segun proceda, los que se hallen en el mismo caso y residan fuera de esta Corte.

4.ª Los que no puedan asistir al acto de revista por hallarse en conventos, colegios ó establecimientos benéficos ó de reclusion, presentarán precisamente en el día señalado á la clase á que correspondan, por medio de sus apoderados, curadores ó encargados, las fés de existencia, expedidas por los Jueces municipales, visadas y selladas por los Directores Jefes de los mismos establecimientos, para garantizar la firma de los interesados, acompañando todos los documentos en que funden su derecho al cobro del haber ó pension.

5.ª Cuando sean varios los partícipes de una pension, deberán presentarse todos ellos, no bastando que lo verifique uno en nombre de los demás para llenar las formalidades de la revista.

6.ª Los que se hallen investidos del carácter de Senadores ó Diputados ó Córtes, Magistrados, Jefes de Administracion ó Coroneles, pueden acreditar su existencia por medio de oficio dirigido á esta Intervencion y escrito de su puño y letra, en papel del Timbre del Estado correspondiente, expresando las señas de su domicilio, haber que disfrutan, fecha del Real despacho ó documento que acredite su derecho al cobro del haber y de la en que se tomó razon del mismo, así como de la clase á que correspondan, letra y número de orden con que figuran en nómina, cuyos extremos constan en la nominilla ó papeletas de cobro, consignando tambien el número y clase de las cédulas personales y el punto y fecha con que fueron expedidas.

7.ª Los interesados deberán ir provistos de sus cédulas personales, de los documentos que acrediten su derecho al haber ó pension que disfruten, de las papeletas de cobro ó nominillas y de las certificaciones de los Jueces municipales que justifiquen la existencia y estado en cuanto á viudas y huérfanos y punto donde se hallen empadronados, en cuyas certificaciones estamparán la declaracion de no percibir ningun otro haber ó asignacion de fondos del Estado, provinciales, municipales ni de la Real Casa, añadiendo los religiosos exclaustros si poseen bienes propios, su valor y punto donde radican.

8.ª Las expresadas certificaciones se presentarán suscritas por los interesados, consignando en la parte superior la clase, letra del primer apellido y número con que figuran en nómina segun constan de las papeletas de cobro ó nominillas. Cuando no sepan firmar, lo hará á su ruego y presencia otro de la misma clase, expresando la á que pertenezca, letra y número de la nominilla, los pormenores de la cédula personal y su domicilio.

9.ª No se admitirán las fés ó certificados que se presenten con fecha anterior al 25 del actual.

10.ª En los mismos términos y con iguales formalidades pasarán la revista los Administradores subalternos de Rentas Estancadas de esta provincia á los individuos que perciben sus haberes por sus oficinas, remitiendo á esta Intervencion, dentro de los 16 primeros dias del mes próximo, los justificantes de revista con una relacion individual y las observaciones que consideren convenientes respecto de los mismos, á cuyo efecto señalarán los dias en que deban presentarse, que en ningun caso excederán de diez.

11.ª Dentro del mismo plazo de 16 dias deberán los Alcaldes dirigir á esta Intervencion, con relacion individual, los documentos justificativos de revistas, en los que se expresarán por

certificacion al dorso su residencia y todos los demás requisitos que determinan los párrafos anteriores, cuidando de consignar el haber á que tienen derecho los interesados, la fecha de la orden, Real despacho, cédula, diploma ó certificacion por que les fué concedida y la clase á que pertenecen, cuyos originales están obligados á exhibir.

12.ª Por el hecho de no asistir los interesados á la revista en la forma que se establece en las disposiciones anteriores, siempre que el motivo no se funde en la absoluta imposibilidad física, se procederá á la suspension del pago de sus haberes, con arreglo á lo prevenido en la citada Real orden de 22 de Agosto de 1855.

Madrid 17 de Junio de 1882.—El Interventor de Hacienda, Jovito Riestra.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 25.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Búrgos.....	Manuel Cavedo....	San Mateo, 4, principal
Cartagena.....	José Tomás.....	Piamonte, 23.
Cádiz.....	Muguiroy.....	Fuencarral, cerrajería.
Lisboa.....	Achille Fab.....	Lobo, 16.
Murcia.....	Márco Ortiz.....	Hotel Rusia.
Reinosa.....	Eleuterio Paniagua.	Ventosa, 6, cuarto.
Segovia.....	Francisco García...	San Martin, 1.
San Sebastian...	Alfonzo.....	Preciados, esquina Ven- neras.
Valdepeñas.....	Candelas Arranz...	Corredora San Vicen- te, 8, principal.

Madrid 25 de Junio de 1882.—Por el Jefe del Gabinete Central, B. de Mogrovejo.

Administracion del Correo Central.

DIA 25.

Cartas detenidas por falta de franqueo en este día.

Núm.	Nombre y Domicilio.
466	Antonio Bravo.—Acaalá de Henares.
467	Alejandro Montoya.—Albacete.
468	Crispulo Collado.—Casar Escalona.
469	Casto Iliana.—Cartagena.
470	Dolores Maqueda.—Málaga.
471	Delegado de Hacienda.—Valencia.
472	Epifanio Lasheras.—Bilbao.
473	Faustino Zárate.—Junquera.
474	Francisco Alamo.—Baños Jarama.
475	Fernando Alvarez.—Sevilla.
476	Francisco Ortega.—Olaceo.
477	Francisco Gonzalez.—Galicia.
478	Florencio Coronado.—Zaragoza.
479	Gaspar Ripoll.—Oviedo.
480	Juan Diaz.—Olivares.
481	José Nieto.—Verin.
482	Juan Amo.—Nava del Rey.
483	José Herrero.—Peñaranda de Bracamonte.
484	José Diaz.—Mataderos.
485	Juan G. de los Santos.—Puente Vallecas.
486	Jaime Gutierrez.—Zaragoza.
487	José del Cuervo.—Puente Vallecas.
488	José Gorsante.—Alicante.
489	José Martin.—Zaragoza.
490	Lorenzo Teresa.—Valencia del Cid.
491	Marcelino Aranza.—Valdemoro.
492	Paulino Ventura.—Granada.
493	Ricardo N.—Puente Vallecas.
494	Roman Peguero.—Calatayud.
495	Sres. Torras y Sanz.—Barcelona.
496	Tomás Lopez.—Valls.

Madrid 25 de Junio de 1882.—El Administrador, José María Soler.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Granada.

No habiéndose presentado en el término de 20 dias que les señaló esta Delegacion D. Joaquin, Doña Antonia, María Josefa, Dolores Ruiz Jimenez, hijos y herederos de D. Joaquin Ruiz Dios Ayuda, Administrador de Rentas que fué de Huéscar y Alhama, para notificarles la providencia dictada por la Direccion general de Rentas Estancadas declarándoles responsables al reintegro de 4.145 pesetas, con más los intereses de demora, correspondientes al alcance que contrajo D. Joaquin Ruiz Dios Ayuda, con arreglo á la seccion 4.ª, art. 117 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino se les declara en rebeldía.

Granada 17 de Junio de 1882.—El Administrador, Cayetano de Villa.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Reintegros.

Por el presente se cita, llama y emplaza para su comparencia en esta oficina y Negociado que se cita á D. Diego Ramirez de Gamboa, Administrador subalterno que fué de Rentas Estancadas del partido de Colmenar Viejo, para que en el término de seis dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente á contestar los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por desfalco á la Hacienda de 33.538 pesetas y 3 céntimos; bajo apercibimiento de que en caso contrario se le considerará desistido de este derecho, y se tramitará el expediente, condenándole en rebeldía.

Madrid 21 de Junio de 1882.—El Jefe de la Administracion, Cárlos Cortés y Morales.

Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia de Zaragoza.

Consumos.

En el pliego de condiciones para el arriendo de los consumos de esta capital por los años económicos de 1882-83, 1883-84 y 1884-85, inserto en el Boletín oficial de esta provincia, número 146, correspondiente al día de hoy, se fijó como tipo anual para la subasta y en concepto de los derechos de tarifa para el Tesoro la suma de 947.386 pesetas 8 céntimos que corresponden al casco, radio y extraradio de la misma capital, haciéndose caso omiso de las cantidades de 1.863 pesetas 88 céntimos y

1.568 con 38 que por cupo de ese impuesto les correspondiera satisfacer respectivamente á los pueblos de Juslibol y Las Casetas si no estuviesen agregados al de dicha capital; debiendo por consiguiente tenerse presente que el tipo total para el referido arriendo es el de 950.833 pesetas y 4 céntimos anuales, y el 2 por 100, que se ha de consignar en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de esta provincia, para tomar parte en la subasta, el de 19.016 pesetas 42 céntimos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores que quieran interesarse en dicha subasta. Zaragoza 22 de Junio de 1882.—El Administrador, Carlos Aceña.

Administración diocesana de Tudela.

No habiéndose presentado á percibir el importe de los atrasos que con arreglo á la ley de 21 de Julio de 1876, instrucción de 10 de Noviembre del mismo año, han sido liquidados á los individuos del personal de Religiosas de esta diócesis, y entre ellos los herederos del sacristan que fué del convento de Capuchinas de esta ciudad D. Juan Villeras, lo verificarán en esta Administración en el término de 30 días, por sí ó por apoderado en debida forma, acompañando los documentos que lo acrediten; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo se constituirán en la Caja de Depósitos, en cumplimiento á la Real orden de 26 de Agosto de 1878, los valores que al mismo correspondían.

Tudela 22 de Junio de 1882.—El Administrador diocesano, Ignacio Jadraque.

Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Para cumplimentar lo ordenado por la Contaduría general de la Deuda pública, y con el fin de enterarles de un asunto que directamente les interesa, se servirán presentarse dentro del término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Diario oficial, en la Intervención de Hacienda de esta provincia, Negociado de la Deuda, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, los individuos ó personas que debidamente les representen, que á continuación se expresan:

- D. José Mathen.
D. Francisco Llanas y Mata.
Doña Margarita Cardona, heredera de D. Juan Cardona.
B. Vicente Gonzalez Saavedra.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados; debiendo advertirles que de no comparecer en el término que se señala, se les puede irrogar perjuicios de consideración.

Barcelona 21 de Junio de 1882.—El Delegado de Hacienda, Pedro Mayoral.

Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo.

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, esta Delegación de Hacienda ha dispuesto se celebre en pública subasta la contratación del Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Oviedo 20 de Junio de 1882.—El Delegado de Hacienda, P. S., Pedro Vaquero.

Pliego de condiciones á que se ha de sujetar la subasta para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia, que tendrá lugar en la Delegación de Hacienda de la misma el día 26 de Julio del año actual, á las doce de la mañana.

1.º El rematante quedará obligado á publicar el Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y los de arriendo de las mismas. Asimismo habrá de insertar en él todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes nacionales por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.º Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales de la provincia; siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometiera, y reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado.

3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tipo ó mano, con exclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego comun del sello y de igual calidad al que se usará de manifiesto en las oficinas de la Comisión principal de Ventas.

4.º El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del cuerpo 11, de ojo pequeño.

5.º El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de 150, que se señala por la Comisión principal de Ventas; siendo de cuenta del contratista remitir un ejemplar del expresado número inmediatamente que se publique á todos los Alcaldes de la provincia y entregar los restantes en dicha Comisión.

7.º Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindirá el contrato, resarciendo aquel los perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza, y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.º Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior, si aquel fuese mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este punto prescribe el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 30 de Setiembre de 1882, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda se resolverán por la vía contencioso-administrativa después de agurada la gubernativa.

9.º La fianza de que trata la cláusula 7.º consistirá en 500 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos, en metálico ó en valores del Estado al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10.º Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 125 pesetas en metálico en la Caja de la Delegación de Hacienda de la provincia, acreditando con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, excepción del mejor postor, á quien se retendrá ínterin se convalida el remate por la Dirección general y llene el adjudicatario la comprobante que precede.

11.º No se admitirá postura que exceda de 30 pesetas los

450 ejemplares; y si el pedido que haga la Comisión fuera mayor, se le abonará en cuenta á 25 céntimos de peseta por cada uno de aquellos.

12.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que principie el remate; trascurrida se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente y sin perjuicio de la aprobación superior como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

13.º En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor. Una vez aprobado aquel por la Superioridad y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del término de tercero día.

14.º El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Caja de la Delegación de Hacienda de la provincia en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero último.

15.º La subasta tendrá efecto en la sala de la Delegación de Hacienda de esta provincia, bajo la presidencia del Sr. Delegado, con asistencia del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos, Abogado del Estado, Comisionado principal de Ventas y Escribano de Hacienda.

16.º El contratista del Boletín podrá expenderlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

17.º La publicación del Boletín oficial de Ventas no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en los Boletines oficiales de las provincias siempre que se considere conveniente.

18.º Los derechos de subasta, escritura y toma de razón, serán de cuenta del contratista, sujetándose éste en el caso de que faltase al otorgamiento de aquella á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1882 relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de..., y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia, se comprometo á tomarlo á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de... pesetas los 150 ejemplares.

Décimocuarto tercio de la Guardia civil.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta la construcción de los efectos y prendas de utensilio que en cuatro años necesiten las Comandancias del décimocuarto tercio de la Guardia civil, con sujeción á los tipos y pliego de condiciones que durante un mes estarán de manifiesto en el cuarto de conferencias del cuartel de Salamanca, calle de Serrano, núm. 44, se avisa al público para que las personas que quieran tomar parte en dicha subasta concurren en el día 20 de Julio próximo, y hora de las doce, á dicho local, en que tendrá lugar ante la Junta económica del tercio. Los licitadores que se presenten llevarán sus pliegos redactados con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de... y habitante en la calle de..., número..., piso..., enterado del anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, fecha... del mes de..., así como del pliego de condiciones y tipos expuestos al público en el cuarto de conferencias del cuartel del barrio de Salamanca, calle de Serrano, núm. 44, sacando á pública subasta la contrata por el tiempo de cuatro años para la construcción y entrega de las prendas de utensilio que necesiten las Comandancias del décimocuarto tercio de la Guardia civil, el que suscribe, enterado de todo, se comprometo á construir y entregar cuantas prendas se le pidan, con estricta sujeción á los mencionados pliego de condiciones y tipos expuestos, á los precios siguientes:

Pesetas. Cénts.

- Manta.....
Sábana.....
Cabrazal.....
Etcétera, etc.....

Madrid 16 de Junio de 1882.—El Coronel, Subinspector, Manuel Giraldo.

Superintendencia de las minas de azogue de Almaden.

A las doce de la mañana del día 24 del próximo mes de Julio tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia, y simultáneamente en las Delegaciones de Hacienda de Córdoba y Oviedo la primera licitación pública para contratar el suministro de 600 toneladas métricas de carbón mineral procedente de minas de España para servicio de las de Almaden, correspondiente al año económico de 1882 á 1883, bajo el tipo máximo de 36 pesetas y 45 céntimos por cada tonelada y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la sección administrativa de esta dependencia y en las citadas Delegaciones de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracción de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 1.094 pesetas en dinero, ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en 2.187 pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que desearán interesarse en la subasta.

Almaden 16 de Junio de 1882.—Manuel Ruiz Moreno.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de 600 toneladas métricas de carbón mineral cribado de minas de España para servicio de las de Al-

maden, correspondiente al año económico de 1882 á 1883, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de... (expresado por letra) pesetas y... céntimos por cada tonelada métrica.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el Domingo 25 de Junio de 1882.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

Table with 4 columns: Imposiciones por continuación, Nuevas imposiciones, Total de imposiciones, Importe en pesetas. Rows include Central, Plaza de San Martín, Suursal 1.º, Plaza de San Millán, etc.

PAGOS EN LOS DIAS 23, 24 Y 25.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

Table with 4 columns: Reintegros por saldo, Idem á cuenta, Total de reintegros, Importe en pesetas. Row includes Central, Plaza de San Martín.

Ha correspondido autorizar las operaciones á los Sres. Consejeros siguientes: Conde de Bernar.—Marqués de Santa Marta.—D. José Mengibar Maez.—Marqués de Corvera.—D. José Cristóbal Serní.—D. José Pulido y Espinosa.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Ezequiel Ordoñez.—Marqués de la Torre-cilla.—D. Manuel María José de Galdo.—D. Tomás Pérez Anguita.—D. Felipe Gonzalez Vallarino.—D. Andrés Caballero y Muguiró.—D. Pedro Muchada y Alzugaray.—D. Ignacio Suarez García.—D. José Gutierrez Agüera.—D. Fernando Colon. El Director-gerente, Braulio Anton Ramirez.

Alcaldía constitucional de Puerto-Real.

Habiendo sido denunciado para su reedificación un solar situado entre las calles de San Francisco, Concepcion y la Playa; lindando por el Oeste con la primera de dichas calles, por el Este con la segunda, por el Sur con la referida playa y por el Norte con edificio de propiedad particular, ignorándose á quien pueda pertenecer; con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo de la Real provision de 20 de Octubre de 1788, por el presente se cita y emplaza á la persona ó personas que tuvieren propiedad sobre el mismo para que en el término de cuatro meses, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en esta Alcaldía á exhibir sus títulos y en el de un año siguiente á ejecutar la nueva obra y edificio respectivo; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y se procederá á continuar el expediente según previenen las leyes é instrucciones del ramo.

Puerto-Real 19 de Junio de 1882.—El Alcalde, José Morales y Ruiz.—El Secretario del Ayuntamiento, Tomás Caraballo.

Alcaldía constitucional de Taroda.

Se halla vacante el partido de Medico y Cirujano de Taroda, y solamente de la primera su agregado Adrada, distante media hora de buen camino, en el partido judicial de Almazan, provincia de Soria, con el sueldo anual de 60 pesetas por la Medicina y 35 por la Cirugía por la asistencia de las familias pobres, el cual será pagado de fondos municipales, por trimestres vencidos, y 325 fanegas de trigo comun, las cuales satisfarán los vecinos, según el último contrato hecho con el anterior; siendo de cuenta del Profesor agraciado el cargo de barbero en dicho Taroda.

Los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento de Taroda en el término de 15 días, á contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Taroda 15 de Junio de 1882.—El Alcalde, Tomás Jimenez.

Alcaldía constitucional de Ubrique.

Encontrándose vacante una de las plazas de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, se anuncia su provision por medio del presente para que los aspirantes á la misma dirijan sus solicitudes documentadas á la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; debiendo prevenirse que el pliego de condiciones para el contrato con el Profesor facultativo está de manifiesto en la precitada Secretaría municipal.

Ubrique 18 de Abril de 1882.—Gaspar Cabezas.—El Secretario del Ayuntamiento, José A. Beranger.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

BURGOS.

En el Juzgado de primera instancia de Alfaro, correspondiente á este distrito y provincia de Logroño, ha de proveerse

la plaza de Médico forense con las formalidades prevenidas en el Real decreto de 13 de Mayo de 1862 y orden del Gobierno de la República de 14 de igual mes de 1873.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes con los documentos que acrediten sus condiciones en el mencionado Juzgado dentro del término de 15 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la insercion de este anuncio.

Búrgos 12 de Junio de 1882.—El Secretario de gobierno, José María Llinás de Andreu.

Juzgados eclesiásticos.

MADRID.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Sr. Doctor D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario y Juez eclesiástico ordinario de esta heroica Villa y su partido, se cita á José Fernandez Castañeda, natural de Luarda, casado con Nicolasa García y padre legítimo de Micaela de los Santos Fernandez Castañeda y García, cuyo paradero y existencia se ignora, á fin de que en el improrogable término de 30 días, contados desde la insercion del presente edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascripto, calle de la Pasa, núm. 3, piso principal, á conceder ó negar á su referida hija el consentimiento prevenido en el art. 15 de ley de 20 de Julio de 1862 para el matrimonio que intenta contraer con Francisco Lucas Gallegos y Saez, conocido por el nombre de Luis; con apercibimiento de que trascurrido dicho término sin haber comparecido, se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 19 de Junio de 1882.—Romualdo de Brea.

Juzgados militares.

CÁDIZ.

D. Inocencio Ballina Sanchez, Teniente del batallon reserva, núm. 26, y Fiscal de la plaza de Cádiz.

Habiéndose ausentado de la ciudad de Zaragoza, donde tenía fijada su residencia, el soldado sustituto licenciado por inútil, procedente del depósito de Ultramar de Cádiz, Hermenegildo Borroy Galan, hijo de Matias y de Casilda, natural de Quinto, y á fin de que pueda declarar en el expediente que se le instruye en averiguacion de las causas que hayan podido motivar la inutilidad para el servicio;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido Borroy Galan para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que tenga lugar la publicacion de este edicto, se presente á la Autoridad civil ó militar más próxima al punto de su residencia, para que dando aviso dicha Autoridad á esta Fiscalía, por la vía oficial, de la residencia del precitado soldado, pueda librarse al efecto el correspondiente interrogatorio; y de no verificarlo, se continuará la tramitacion del expediente y será responsable de los perjuicios á que haya lugar.

Y para que tenga la debida publicidad insértese en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 13 de Junio de 1882.—El Teniente, Fiscal, Inocencio Ballina.

CARTAGENA.

D. Ernesto Gomez y Cardillo, Teniente Coronel graduado, Comandante del batallon reserva de Cartagena, núm. 43, Fiscal en comision de dicha plaza.

Ignorándose el paradero actual de los herederos del Capitan retirado D. Antonio Fagre Clinet, que falleció en Murcia en Julio de 1858; por el presente edicto se les cita á fin de que por medio de las Autoridades militares ó civiles manifiesten á esta Fiscalía su actual residencia con objeto de recibirles declaracion por medio de interrogatorio en un expediente relativo al expresado Sr. Fagre.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Murcia y Tarragona.

Dado en Cartagena á 14 de Junio de 1882.—Ernesto Gomez Cardillo.

DURANGO.

D. César Fernandez Tuñon, Comandante graduado, Capitan, Ayudante del primer batallon del regimiento infantería de San Marcial, núm. 46.

No habiéndose incorporado á banderas el soldado de la primera compañía de dicho batallon y regimiento Indalecio Florencio Moran, natural de Boal, provincia de Oviedo, á quien estoy sumariando como desertor;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia del cuartel de San Agustín de Villa, donde deberá presentarse en el término de 20 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos.

Durango 16 de Junio de 1882.—César Fernandez Tuñon.

HUESCA.

D. Joaquin Andrés y Aguilar, Teniente Coronel graduado, Comandante del batallon reserva de Huesca, núm. 59, y Fiscal de causas, en comision, del Gobierno militar de esta provincia.

Hallándose instruyendo sumaria por el delito de haberse ausentado de su domicilio al recluta para Ultramar Miguel Sanz Clemente, hijo de Felipe y de Juana, natural de Huertallo, partido de Jaca, provincia de Huesca, de 19 años de edad, y sus señas estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, sin seña particular; su estatura un metro 547 milímetros;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenan-

zas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al expresado recluta, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de San Vicente de esta capital, donde deberá presentarse á dar sus descargos dentro del término de 20 días, desde la fecha de la publicacion de este edicto; y de no comparecer en el referido plazo, se continuará la sumaria y juzgará en rebeldía.

Madrid 17 de Junio de 1882.—Joaquin Andrés.

MADRID.

D. Fortunato Bover y Sociats, Comandante, Fiscal del segundo batallon del regimiento infantería de Sevilla, núm. 33.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la tercera compañía de dicho batallon y regimiento Santiago Aparicio Bernardo, á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de la Montaña, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 13 de Junio de 1882.—Fortunato Bover.

D. Antonio Portillo y García, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del batallon depósito de Madrid, núm. 1.

Ignorándose el paradero de los sustitutos para Ultramar Luis Rodriguez Quero, Enrique Saez Martinez, Federico de la Llave Arévalo, Victoriano Palomino Alvarez, Juan Hidalgo Martinez, Angel Fabian Castro, Millan Lopez Lledó, Federico Alonso Muñoz, Antonio Ramirez Rada, Ricardo Ara Palencia, Rosendo Molina Garcia, Joaquin Crespo Rodriguez, Gregorio Barrio Ventura, Hermenegildo Garzon Sanchez, Luis Coneso Querol, Angel Zorsuelo Villarreal, Rosendo Figueras Lopez, Mauricio Cerenella Arce, Celedonio Vazquez Pintado, Diego Uncilla Archotegui, José Tomás Salto, José Tomás Altos, José Benito Lopez, José Gonzalez Sanchez, Juan Valdés Cabriot, Luis Diaz Montes, Mariano Baldróna Rodriguez, Pascual Alonso Martinez, Santos Rotas Expósito, Justo Mata Lopez, Nicolás Fernandez Ventura, Emiliano Martinez Ariza y Federico Huertos Sanz, á quienes estoy sumariando por falta de presentacion en este batallon para su entrega en el depósito de embarque;

Y usando de la jurisdiccion concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á los referidos individuos, señalándoles las oficinas del batallon depósito de Madrid, sitas en el cuartel de San Francisco, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 20 días, contados desde esta fecha, á fin de que puedan dar sus descargos y defensas; en el concepto que de no verificarlo en el plazo preijado, se seguirá la causa y será juzgado en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle, por estar así mandado por S. M.

Y para que llegue á noticia de todos se publica este edicto el dia 16 del mes de Junio de 1882.—V.º B.º—El Fiscal, Portillo.—Por mandato del Sr. Fiscal, el Escribano, Manuel Gandía.

D. José Morales Plá, Teniente Coronel, Comandante, Fiscal del batallon cazadores de Manila, núm. 20.

Habiéndose ausentado del pueblo de Llovera, Juzgado de primera instancia de Solsona, provincia de Lérida, donde se hallaba en situacion de licencia temporal, el soldado de la tercera compañía de este batallon Miguel Pujol Quie, natural de Vallfogona, en la citada provincia, á quien estoy sumariando con tal motivo;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de los Docks de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, sufrirá los perjuicios á que haya lugar.

Madrid 20 de Junio de 1882.—José Morales.

MURCIA.

D. Vicente Gallego y Martinez, Capitan del batallon depósito de Murcia, núm. 42, y Fiscal nombrado por el Sr. Teniente Coronel primer Jefe del mismo.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas me conceden como Fiscal de la sumaria instruida al soldado del Ejército de Ultramar Bartolomé Gil Muñoz por no haberse presentado en esta capital para la reconcentracion y embarque ordenado por Real orden de 2 de Noviembre de 1881.

Y no habiendo verificado su presentacion en el tiempo marcado en los dos edictos anteriores, publicados el primero en 6 del mes próximo pasado Mayo y el segundo en 26 del mismo, se le llama, cito y emplazo por este tercer edicto al referido Bartolomé Gil Muñoz para que en el término de 10 días, á contar desde la publicacion de este edicto, se presente en el cuartel de San Leandro en el local que ocupan las oficinas del batallon depósito de esta ciudad; y de no verificarlo en el tiempo marcado será tratado en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID y se fije en los sitios de costumbre.

Murcia 11 de Junio de 1882.—El Capitan, Fiscal, Vicente Gallego.

PAMPLONA.

D. Octavio Alvarez y Gonzalez, Fiscal del segundo batallon del primer regimiento de Ingenieros.

Habiendo sido llamado para incorporarse á banderas el soldado de dicho batallon y regimiento Manuel Fernandez Rodriguez, natural de Trasariz, Ayuntamiento de Gemble, Juzgado de Rivadavia (Orense), sustituto por cambio de situacion con Manuel Alfaya Piñeiro, natural de Bandufo, Ayuntamiento y Juzgado de Tuy (Pontevedra); y no habiéndolo verificado, se le está sumariando por el delito de primera desercion;

Y usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de la Merced de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicacion de este tercer edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía sin más aviso.

Pamplona 16 de Junio de 1882.—Octavio Alvarez.

D. Octavio Alvarez y Gonzalez, Fiscal del segundo batallon del primer regimiento de Ingenieros.

Habiendo sido llamado para incorporarse á banderas el soldado de dicho batallon y regimiento Isidoro Norberto Garcia Cousel, natural de Ciprian, Ayuntamiento y Juzgado de Laviana (Orense); y no habiéndolo verificado, se le está sumariando por el delito de primera desercion;

Y usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de la Merced de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía sin más aviso.

Pamplona 16 de Junio de 1882.—Octavio Alvarez.

D. Octavio Alvarez y Gonzalez, Fiscal del segundo batallon del primer regimiento de Ingenieros.

Habiendo sido llamado para incorporarse á banderas el soldado de dicho batallon y regimiento Manuel Sanchez Vazquez, natural de Villar de Condes, Ayuntamiento de Carvallida de Avia, partido de Rivadavia (Orense); y no habiéndolo verificado, se le está sumariando por el delito de primera desercion;

Y usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de la Merced de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía sin más aviso.

Pamplona 16 de Junio de 1882.—Octavio Alvarez.

D. Octavio Alvarez y Gonzalez, Fiscal del segundo batallon del primer regimiento de Ingenieros.

Habiendo sido llamado para incorporarse á banderas el soldado de dicho batallon y regimiento José Gutierrez Perfeite, natural de Illora (Granada); y no habiéndolo verificado, se le está sumariando por el delito de primera desercion;

Y usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de la Merced de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicacion del presente tercer edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía sin más aviso.

Pamplona 16 de Junio de 1882.—Octavio Alvarez.

D. Octavio Alvarez y Gonzalez, Fiscal del segundo batallon del primer regimiento de Ingenieros.

Habiendo sido llamado para incorporarse á banderas el soldado de dicho batallon y regimiento Diego Fernandez y Martinez, natural de Montero, partido judicial de Puente deume (Cerroña), sustituto por cambio de situacion con Andrés Pena Rodriguez, natural de Cejo, Ayuntamiento de Vereá, partido judicial de Bande (Orense); y no habiéndolo verificado, se le está sumariando por el delito de primera desercion;

Y usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de la Merced de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicacion del presente tercer edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía sin más aviso.

Pamplona 16 de Junio de 1882.—Octavio Alvarez.

D. Octavio Alvarez y Gonzalez, Fiscal del segundo batallon del primer regimiento de Ingenieros.

Habiendo sido llamado para incorporarse á banderas el soldado de dicho batallon y regimiento Saturnino Torres Alvarez, natural de Regadas, parroquia de San Mauro, Juzgado de primera instancia de Rivadavia (Orense); y no habiéndolo verificado, se le está sumariando por el delito de primera desercion;

Y usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de la Merced de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía sin más aviso.

Pamplona 16 de Junio de 1882.—Octavio Alvarez.

D. Octavio Alvarez y Gonzalez, Fiscal del segundo batallón del primer regimiento de Ingenieros.

Habiendo desertado del cuartel de la Merced de esta plaza el 21 de Mayo último el zapador primero Manuel Gurrucha Eceizabarrena, de la tercera compañía de dicho batallón y regimiento, natural de Tolosa (Guipuzcoa), se le está sumariando por el delito de primera desercion;

Y usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole dicho cuartel para presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicacion de este tercer edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía sin más aviso.

Pamplona 17 de Junio de 1882.—Octavio Alvarez.

D. Octavio Alvarez y Gonzalez, Fiscal del segundo batallón del primer regimiento de Ingenieros.

Habiendo desertado del cuartel de la Merced de esta plaza el 21 de Mayo último el obrero de la tercera compañía de zapadores de dicho batallón y regimiento, Felipe Lazcano San Sebastian, natural de Berástegui, partido de Tolosa (Guipuzcoa), se le está sumariando por el delito de primera desercion;

Y usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole dicho cuartel para presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicacion de este tercer edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía sin más aviso.

Pamplona 17 de Junio de 1882.—Octavio Alvarez.

Juzgados de primera instancia.

ALBOCACER.

D. Daniel Esteller, Juez de primera instancia del partido de Albocacer.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal contra Valero Pitarch y Eserig, hijo de Vicente y de Rosa, natural y vecino de Villardecanes, de 24 años de edad, soltero, labrador, de estatura un metro 645 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente regular, su produccion algo trabajosa, no sabe leer ni escribir; viste camisa de lienzo blanca, blusa de color azul, calzones cortos de pana azul, medias de estambre blancas, alpargatas de cáñamo pasadas á la catalana, pañuelo azul á la cabeza y manta desolada á rayas azules y blancas; sobre asesinato de Adelaida Miralles y Barreda, soltera, vecina tambien de Villardecanes, la mañana del día 26 de Mayo último, en cuya causa se halla acordada la prision provisional del indicado Valero Pitarch y Eserig; y en providencia de hoy he mandado que, habiéndose ausentado de su domicilio el indicado procesado Valero Pitarch y Eserig, é ignorándose su paradero, se le llame por medio de requisitorias para que en el término de 20 días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la citada causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho; y que dichas requisitorias se publiquen en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; que se remitan á los Jueces municipales del distrito, y que se fijen en forma de edicto en el sitio de costumbre; interesando de las Autoridades é individuos de la policia judicial procedan á su busca, captura y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Albocacer á 1.º de Junio de 1882.—Daniel Esteller.—Por mandado de S. S., José Vicente Bellés.

ALCÁNTARA.

D. Pedro Fernandez de Lenz, Juez de primera instancia de esta villa de Alcántara y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Jorge Moya Rodriguez, vecino que fué de esta villa, de oficio cochero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en este Tribunal á la práctica de diligencias acordadas en causa criminal que se sigue contra Manuel Durán y otro por lesiones á Alfonsa Roque.

Dada en Alcántara á 12 de Junio de 1882.—Pedro Fernandez de Lenz.—Por mandado de S. S., Manuel de Brieva y Garcia.

ANDÚJAR.

D. Antonio Garzon Pablo Blanco, Juez municipal, é interino de primera instancia de esta ciudad de Andújar y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al autor ó autores del robo de dos caballerías menores, propiedad de D. Luis Ruano, vecino de la villa de Arjona, que fueron sustraídas de un olivar que se encuentra enclavado dentro de la dehesa de la Atalaya, de este término, perteneciente á dicho señor, en la noche del 14 del corriente, para que en el término de 30 días, á contar desde que vea esta requisitoria la luz pública en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Jaen, Córdoba y Ciudad-Real, se presenten en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar declaracion inquisitiva en la causa que con tal motivo se instruye; apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, Gobernadores civiles, Comandantes de puesto de Guardia civil y dependientes de la policia judicial, se sirvan disponer y practicar las más eficaces diligencias para la busca de expresadas caballerías, las que caso de ser habidas serán puestas á mi disposicion con las seguridades convenientes y con las personas en

cuyo poder se encuentren, si no justifican su legitima procedencia.

Dada en Andújar á 13 de Mayo de 1882.—Antonio Garzon F. Blanco.—Por su mandado, Francisco Garcia Sotero, Secretario.

Señas de las caballerías.

Una burra mediana, pelo blanco, vieja, con un esparavan, y una bucha rucia oscura, de año y medio.

BADAJOZ.

D. Manuel Valcárces Ibarrola, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ramon Lornelino Polo, relojero ambulante, natural de Laguna del Duero, provincia de Valladolid, de 39 años, de estatura regular, pelo negro, frente espaciosa, ojos castaños, nariz regular, boca idosa, barba poblada; el cual viste de pantalón, chaqueta y sombrero á estilo de este país, y á Concepcion Cabezas Roza, natural de Santafé, provincia de Granada, de 39 años y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en los estrados de este Juzgado, con el fin de celebrarse entre los dos un cargo procedente de causa que contra el primero se sigue por estafa de relojes; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Badajoz á 7 de Junio de 1882.—Manuel Valcárces Ibarrola.—De su orden, José Vazquez Hidalgo.

BARBASTRO.

D. Manuel Samitier, Juez municipal Letrado, y ejercicio el Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Rubiella Gil, cuyo paradero se ignora, natural y vecino de Salas Altas, de 25 años de edad, de estatura baja, lleva bufanda á lo romano, viste pantalón de terciopelo rayado, color café, blusa de cuti azul con adornos, y alpargatas á lo miñon, para que en el término de nueve días comparezca en la cárcel de este partido al efecto de recibirle declaracion indagatoria en causa que me hallo instruyendo sobre lesiones á José Gil Laspuertas; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y en su consecuencia intereso á las Autoridades y demás agentes de policia judicial procedan á la detencion y conduccion de dicho sujeto á la cárcel de esta capital de partido á disposicion de mi Autoridad; pues lo tengo acordado en providencia de este dia.

Barbastro 9 de Junio de 1882.—Manuel Samitier.—Por mandado de S. S., Pelegrin Fernandez.

BARCELONA.—AFUERAS.

D. Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Farré N., alias Matacaballos, de 32 años de edad poco más ó menos, estatura baja, constitucion regular, lleva pequeño bigote negro, tez morena; viste pantalón y americana de lana negra, lleva sombrero, cochero que ha sido de la Compañía general Española de coches privilegiados sistema Ripert, y que el día 27 de Mayo último guiaba el coche núm. 4 de la expresada Compañía, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicacion de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad para recibirle declaracion de inquirir en causa criminal que sobre asesinato contra el mismo me hallo instruyendo.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y demás agentes que constituyen la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole á estas cárceles nacionales, en donde quedará á mi disposicion.

Dada en Barcelona á 13 de Junio de 1882.—Pedro Caula Abad.—Por disposicion de S. S., Ignacio Torra, Escribano.

BARCO DE VALDEORRAS.

D. Gerardo Morenza Garcia, Juez de primera instancia del partido de Valdeorras.

Por la presente requisitoria se hace saber que en la noche del 13 al 14 de Diciembre último fueron robados de la iglesia del pueblo de la Rua, en este partido, las alhajas que se describen á continuacion:

Dos cálices de plata con sus patenas.
Un copon que contenia las Sagradas Formas.
Una caja de llevar la Comunión á los enfermos.
Otra cajita de la Extrema-Union, todo de plata.
Un remate de metal blanco de un estandarte nuevo.
Y una caja ó cepillo de ánimas que contenia algun dinero, cuya cantidad, así como el actual paradero de dichas alhajas y efectos, se ignoran.

En su virtud exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial que por los medios posibles que estén á su alcance procedan á la averiguacion del actual paradero de dichas alhajas y efectos, poniéndolos á disposicion de este Juzgado, caso de ser habidos, con las personas en cuyo poder se encuentren y no acreditar su legitima procedencia.

Dada en el Barco de Valdeorras á 1.º de Junio de 1882.—Gerardo Morenza.—Gregorio Fernandez Voces.

BENAVENTE.

D. Lino Maria Parra, Juez de primera instancia de esta villa de Benavente y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Salvador Castro y

Simon Alonso, domiciliados en el pueblo de Avó de Vidriales, perteneciente á este partido, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en la causa que contra ellos se sigue y en que han sido declarados procesados por robo de media hemina de cantudas, un pernil de tocino y 4 duros á su convecina Rosalia Martinez, y poderia continuar despues; con apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Benavente 6 de Junio de 1882.—Lino M. Parra.—Por mandado de S. S., Deogracias Crespo.

CÁCERES.

D. Roman Rodriguez Delgado, Doctor en Jurisprudencia, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Cáceres y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Leopoldo Barrantes, alias el Pollo, para que en el término de 20 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo por hurto á la una jaca de Antonio Casares Alvaro.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policia, procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habido expresado sujeto.

Dado en Cáceres á 12 de Junio de 1882.—Roman Rodriguez.—Por mandado de S. S., Marcelino Recuero.

CASTELLOTE.

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo por término de 10 días á Manuel Izquierdo Domenech, alias Paíto, natural y vecino de La Iglesuela, correspondiente á este partido judicial, en la provincia de Teruel, casado, de 27 años, y sus señas personales que se expresan al pié, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado para recibirle declaracion indagatoria en méritos de la causa que contra el mismo se sigue sobre lesion á su convecino Manuel Porcar; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar, siendo además declarado contumaz y rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policia judicial, se sirvan proceder á la averiguacion del paradero de dicho sujeto; y habido que sea, se proceda á su detencion y conduccion como tal á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Castellote á 10 de Junio de 1882.—Bernardino Ascaso.—De orden de S. S., Marcelino Luengo.

Señas personales del Izquierdo.

Estatura alta, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara delgada y larga, color pálido; viste pañuelo de seda rayado á la cabeza, blusa de tela de guinda á rayas blancas y azules estrechas, faja morada de algodón ó lana, calzon de pana lisa azul, medias rayadas de estambre, alpargata catalana, y sin manta. Con fecha 15 de Noviembre último se proveyó de cédula personal con el núm. 282.

CASTRO-URDIALES.

D. Benigno de Linares y La Madriz, Juez de primera instancia de esta villa de Castro-Urdiales y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 15 días, á contar desde el en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Antonio Mata, de estatura regular, de 36 años, de buen color; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño color oscuro, lleva en la cabeza gorra de piel de nutria y calza alpargatas, para que en el indicado término se presente en este Juzgado á prestar declaracion como procesado en causa que contra el mismo se sigue por haberse fugado de la cárcel de este partido la noche del 6 de los corrientes.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nación y demás dependientes de la policia judicial procedan á su captura, remitiéndole, caso de ser habido, á mi disposicion, con las seguridades convenientes.

Dada en Castro-Urdiales á 7 de Junio de 1882.—Benigno de Linares y La Madriz.—Por su mandado, Licenciado Manuel Martinez.

ECIJA.

D. Luis de Funes y Gomez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Alés, de oficio herrador, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 días, á contar desde el en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, Jaen, Córdoba y Granada, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo como autor del delito de homicidio en la persona de Rafael Fernandez Garcia, perpetrado en la noche del 8 de Abril último, dándose á la fuga sin poder ser aprehendido; apercibido que de no verificar su comparecencia en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, agentes de la policia judicial y Orden público, procedan á la busca y captura del mencionado José Alés, cuyas se-

ñas se anotan á continuacion; y conseguido, lo remitan á disposicion de este Juzgado.

Dada en Eoija á 31 de Mayo de 1882.—Luis de Funes.—Por mandado de S. S., Francisco Jimenez Muñoz.

Señas de José Alés.

Estatura baja, algo grueso, color moreno, ojos pardos, nariz regular, con bigote, y de unos 24 años de edad; viste sombrero hongo negro algo pequeño, pantalon, chaqueta y chaleco de lana color plomo y botillos negros.

FIGUERAS.

D. Joaquin Ruiz de la Herran, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Figueras.

Por el presente edicto-requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 dias á Antonio Enrique Albert y Calvet, de nacion francesa, edad unos 26 años, soltero, y á Pedro Esteba y Casanovos, de edad unos 29 años, natural y vecino de Perelada, casado, guarda que fué de la via férrea, cuyo actual paradero de ambos se ignora por haberse ausentado de su domicilio, para que en el término que se les señala se presenten ante este Juzgado al objeto de serles notificada la sentencia ejecutoria, y cumplir el último la condena al mismo impuesta por la Superioridad en la causa contra ellos seguida por atentado contra un agente de la Autoridad y lesiones por disparo con arma de fuego; apercibiéndoles que de no presentarse serán declarados rebeldes y les parará el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion ante y á disposicion de este Juzgado del expresado Pedro Esteba.

Dado en Figueras á 1.º de Junio de 1882.—Joaquin Ruiz de la Herran.—Por su mandado, Máximo Gali.

FRAGA.

En las diligencias criminales que se instruyen por este Juzgado en méritos de una carta que remitió al mismo el señor Gobernador civil de esta provincia, suscrita por Santiago Santaacruz, cuyo domicilio y paradero se ignoran, aunque se cree sea vecino de Barcelona, en que se manifiesta quiénes fueran los autores del asesinato cometido en la persona del Alcalde de Belver de Cines por el año 71 al 74, se ha acordado con esta fecha citar de comparecencia en este Tribunal, en término de 15 dias, al expresado Santaacruz á fin de recibirle declaracion sobre los extremos que se estimen convenientes.

Y para que pueda tener efecto la citacion mencionada, expido la presente, que firmo en Fraga á 12 de Junio de 1882.—El Escribano, Enrique Vazquez.

GRANOLLERS.

D. Santiago Romasanta y Fernandez, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y Caballero de las Reales Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, Juez de primera instancia del partido de Granollers.

Por el presente se hace saber que el heredero del difunto D. Ramon Serratacó y Plá, Registrador que fué de la propiedad de este partido, ha solicitado la devolucion de la fianza prestada para el desempeño de dicho cargo; y á tenor de lo dispuesto en el art. 306 de la ley hipotecaria, se anuncia por sexta y última vez á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra el expresado señor Registrador.

Dado en Granollers á 6 de Junio de 1882.—Santiago Romasanta.—Por su mandado, José María Freixas.

GUADIX.

D. Francisco de Paula Mellado y Morales, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cita, llama y emplaza á Fernando José Aramburu Gomez, vecino que ha sido de la villa de Diezma, y morador en el cortijo de Ries, de aquel término, casado, labrador, de 40 años de edad, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para cierta diligencia de reconocimiento acordada en causa criminal que se le sigue con otros consortes sobre aprehension de matas de tabacos por la fuerza de carabineros el día 3 de Julio de 1878 y en tierras que labraba en el cortijo del Fraile, término de Lapeza; entendido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 31 de Mayo de 1882.—Francisco de Paula Mellado.—Por mandado de S. S., José Sabella y Aguila.

HUESCA.

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia del partido de Huesca.

En virtud del presente edicto y de lo acordado en providencia de ayer en causa que pende en este Juzgado sobre falsificacion de documentos para sustituir en el Ejército de Ultramar á Pablo Figueras Mañé, cito, llama y emplazo á D. Francisco Sanchez, J. Aguilar y Jerónimo Egidio, que formaban la razon social *Francisco Sanchez y compañía*, establecida en Barcelona y existia el año 1877 en el primer piso de la casa número 21 de la calle del Conde del Asalto, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado con el fin de recibirles la oportuna declaracion.

Dado en Huesca á 10 de Junio de 1882.—Vicente Vieites y Pereiro.—Por su mandado, Manuel Martínez.

HUETE.

D. Salvador Sanchez y Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Huete y su partido.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio sobre fuga de la cárcel de este par-

tido de los presos en olla Juan y José Ferrando Giovergia, naturales que se dice ser de la ciudad de Turin (Italia), de donde son vecinos, de estado solteros, de 32 y 34 años respectivamente, y de oficio fegoneros de máquinas de vapor, en cuya causa se ha acordado que por cuantos medios sean conducentes y por medio de los agentes de policia judicial y demás autoridades civiles y militares se proceda á la busca, captura y remision á este Juzgado con las seguridades debidas de dichos procesados, cuya fuga tuvo efecto en la noche del 8 al 9 del mes actual, á cuyo efecto se insertan á continuacion sus señas personales y de vestir.

Dado en Huete á 12 de Junio de 1882.—Salvador Sanchez.—Por mandado de S. S., Félix Almonacid, por Gomez.

Señas personales y de vestir de los presos Juan y José Ferrando Giovergia.

Juan Ferrando Giovergia: estatura regular, color sano, barba y pelo rubio, ojos pardos, con bigote, boca regular; viste pantalon y chaleco de pana parda y rayada, americana de primavera á cuadros, calzado de botas negras, con gorra de piel á la cabeza.

José Ferrando Giovergia; estatura regular, color sano, ojos pardos, nariz, boca y orejas regulares, tuerto, barba rubia con bigote, pelo castaño; viste pantalon y chaqueta de pana negra rayada, calzado de botas y con sombrero negro á la cabeza.

Aparecen ser hermanos estos dos sujetos.

JÁTIVA.

D. Juan Tomás Herrero, Juez de primera instancia de la ciudad de Játiva y su partido.

Por la presente cédula se cita, llama y emplaza á Modesto Ramirez y Perez, casado, tejedor y músico, mayor de edad, natural y vecino de esta ciudad, hoyoso de viruelas, bizco de un ojo, para que dentro del término de 40 dias comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue sobre distraccion de fondos municipales; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Játiva á 6 de Junio de 1882.—Por su mandado, Joaquin Citellés.

LAS PALMAS.

D. Leandro Cortés y Fornies, Juez de primera instancia del partido.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplazo á Manuel Navarro y Cordero y José Rafael Ramirez, vecinos de San Bartolomé de Tirajana, de 26 y 24 años respectivamente, solteros, labradores, para que en el término de 30 dias, á contar del en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á rendir declaracion en forma de inquirir; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en la ciudad de Las Palmas á 23 de Marzo de 1882.—Leandro Cortés.—Mariano Romero.

D. Leandro Cortés y Fornies, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplazo á Manuel Navarro y Cordero, natural y vecino de San Bartolomé de Tirajana, soltero, labrador, de 25 años, de estatura regular, color moreno, cara ovalada; usa patillas y bigote negros, de cuyo color son el pelo y ojos, para que en el término de 30 dias, á contar del en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que le represente y defienda en la causa que se le sigue por escándalos; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en la ciudad de las Palmas á 25 de Mayo de 1882.—Leandro Cortés.—De orden de S. S., Juan Cancio.

D. Leandro Cortés y Fornies, Juez de primera instancia del partido.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplazo á Angela Gonzalez y Cabrera, natural y vecina de esta ciudad, de 11 años, soltera, sirvienta, de estatura regular, color blanco, pelo castaño, ojos azules, nariz y boca regulares, para que en el término de 30 dias, á contar del en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á rendir declaracion; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Dada en la ciudad de Las Palmas á 25 Mayo de 1882.—Leandro Cortés.—De orden de S. S., Mariano Romero.

D. Leandro Cortés y Fornies, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del refrendante se sigue causa criminal por robo á Pedro Rodríguez Arencibia, vecino de San Lorenzo, de cuatro años de edad, de las señas: casaca de lienzo, 16 quesos de cabras, de media libra cada uno, y suma de 101 pesetas 57 céntimos en metálico; en cuya causa se dispuso publicar el presente para que por todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policia judicial, en el caso de ser hallados dichos objetos, los retengan y pongan á disposicion de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Las Palmas á 31 de Mayo de 1882.—Leandro Cortés.—Por su orden, José G. Rodríguez.

LIRIA.

D. Francisco Palau y Sagrera, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplazo á Miguel Pablo Ferrando, alias Reguño, hijo de Miguel y Dolores, de 17 años de edad, natural y vecino de esta villa, soltero, labrador, estura regular, color sano; viste al estilo de los labradores de este país, cuyo paradero se ignora, para que dentro de 15 dias se presente en este Juzgado á hacer efectiva la multa de 125 pesetas que le ha sido impuesta por la Superioridad en la causa seguida contra el mismo y otros sobre hurto de aceitunas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial de la Nacion procedan á la busca y captura y en su caso conduccion con las seguridades debidas del expresado Miguel Pablo y Ferrando á las cárceles de este partido.

Dada en Liria á 12 de Junio de 1882.—Francisco Palau.—Por mandado de S. S. José Fernandez.

D. Francisco Palau y Sagrera, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplazo á Francisco Sanchis y Valero, alias Tasa, hijo de Francisco y de Pelegrina, natural y vecino de Mislata, de 46 años, casado, molinero, de estatura regular, delgado, barba cerrada, color sano, cuyo paradero se ignora, para que dentro de 15 dias se presente en este Juzgado á cumplir donde sea destinado la pena de cuatro años, dos meses y un dia de presidio correccional por cada uno de los tres hurtos que cometió y le ha sido impuesta por la Superioridad en la causa seguida contra el mismo y otros sobre tres delitos de hurto de harina y cebada en el molino de D. Vicente Muedra y Trencó, término de la Puebla de Vallbona, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial de la Nacion procedan á la busca y captura y en su caso conduccion con las seguridades debidas del expresado Francisco Sanchis á las cárceles de este partido.

Dado en Liria á 10 de Junio 1882.—Francisco Palau.—Por mandado de S. S., José Ferrando.

D. Francisco Palau y Sagrera, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplazo á José Salvador Vilar y Brull, de 23 años, natural de la ciudad de Valencia, vecino de Torrente, de oficio zapatero, estatura regular, color sano, vestia al estilo de los de su clase de este país, cuyo paradero se ignora, para que dentro de 15 dias se presente en este Juzgado á cumplir dos meses y un dia de arresto mayor que le ha sido impuesto por la Superioridad, en la causa seguida contra el mismo sobre hurto de dinero; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial de la Nacion procedan á la busca y captura y en su caso conduccion con las seguridades debidas del expresado José Salvador Vilar á las cárceles de este partido.

Dada en Liria á 10 de Junio de 1882.—Francisco Palau.—Por mandado de S. S., José Ferrando.

MADRID.—AUDIENCIA.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Manuel García Arcos, D. José Conejo Soumiers, D. Francisco Ramonet y Mendo, D. Antonio Cortés y Peñalver, D. Emilio Manuel de Villena, D. Emilio Miranda, D. Ricardo Ruiz, D. Antonio Fuentes, D. Luis Ramirez Bascan, D. Joaquin Morales y Marin y D. Antonio Gil y Leceta, cuyos domicilios en la actualidad se ignoran, á fin de que dentro del término de ocho dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para prestar una declaracion en la causa que se sigue sobre haberse intentado falsificar las elecciones últimas de Diputados á Cortés; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 7 de Junio de 1882.—Sebastian Carrasco.—Por su mandado, Lino Gutierrez.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Valentin Alonso Vizoso, de 25 años, panadero, que ha vivido en la calle de San Dámaso, núm. 7, principal interior, á fin de que dentro del término de 10 dias comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á efecto de que responda contra los cargos que le resultan en causa que se le sigue por robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y demás agentes, procedan á la busca, captura y conduccion á disposicion de este Juzgado del referido procesado.

Dada en Madrid á 12 de Junio de 1882.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., Juan P. Perez.

MADRID.—BUENAVISTA.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado efectivo que ha sido en Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Faustina Muriel Barrios, hija de Faustino y Nicanora, natural de Aldeavieja, de 26 años de edad, soltera, vendedora, de estatura regular, pelo y ojos negros, color moreno y nariz y boca regulares, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de mujeres de esta Corte para la práctica de una diligencia en la causa que se sigue contra la misma por estafa, cuyo término empezará á correr desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; apercibiéndola que de no comparecer se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes componentes la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, y de ser habida la dejen á mi disposición en la cárcel de mujeres de esta Corte.

Dada en Madrid á 6 de Junio de 1882.—Estéban de la Malla.—El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro.

D. Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á dos albañiles, llamado uno José y el otro conocido por Moreno, que en el mes de Abril último trabajaban en la casa en construcción, número 5, de la carretera de Aragón, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye contra Natalio Antonio Cirilo Fernandez por lesiones á Anastasio Caballinas; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 9 de Junio de 1882.—Estéban de la Malla.—Por su mandado, Licenciado Severiano de Mazorra.

MADRID.—CONGRESO.

D. Mariano Fonseca y Lopez de Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Julian de Arellano y Vargas y á D. Julio Delban, de 40 años, negociante, vecino de la ciudad de Sevilla, cuyo paradero y domicilio actuales se ignoran, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ó en la cárcel de hombres de esta capital, á responder á los cargos que les resultan en causa que se sigue por estafa hecha al súbdito francés Mr. Chartrain; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los individuos de la policía judicial practiquen las más activas y eficaces diligencias en busca de los mencionados sujetos, conduciéndolos en su caso á dicho Juzgado á la cárcel de hombres de esta capital á mi disposición.

Dada en Madrid á 13 de Junio de 1882.—Mariano Fonseca.—Por mandado de S. S., Rafael Valdivielso.

MADRID.—LATINA.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Leandro Tejeiro Pin con el fin de que se presente en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa que contra el mismo se sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del mencionado Leandro Tejeiro Pin; y verificada, se le ponga en la cárcel y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 12 de Junio de 1882.—Enrique Iñiguez.—El actuario, Juan García Inés.

MONDOÑEDO.

D. Celestino Arias V. Gago, Juez del partido de Mondoñedo.

Por el presente llama, cita y emplaza á Manuel María Vila, de 21 años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de la parroquia de Santa María de Bretoña, que no fué hallado en su domicilio al ser diligenciado, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de ser puesto á disposición del Sr. Alcalde de esta capital para sufrir en la cárcel de la misma la pena que le fué impuesta por resultados de causa que se le siguió sobre lesiones; advertido de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y remesa á este Juzgado dicho con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Dado en Mondoñedo á 2 de Junio de 1882.—Celestino Arias V. Gago.—Ante mí, Antonio Ferreiro Herrnida.

NAVALMORAL DE LA MATA.

D. Macario Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Lopez Martin,

natural de Navamorcuende, viudo, sin vecindad ni residencia fija, para que en el término de 10 días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de hacerle un requerimiento acordado en el expediente de exacción de costas de la causa que se le ha seguido por hurto; apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Navalmoral de la Mata á 12 de Junio de 1882.—Macario Rodríguez.—Por su mandado, Domingo Gonzalez.

OLVERA.

D. Reinaldo Esponera, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Dominguez Becerra, natural de Arriate y vecino de Zahara, y que últimamente residía en el primer punto, el cual es de edad de 41 años, hijo de José y de María, ganadero, de estatura la propia de su edad, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz regular, color bueno y tiene algunas pecas, para que en el término de 10 días, á contar desde el en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de que sea reconocido por dos Profesores de instrucción primaria de esta ciudad para que manifiesten si en la comisión del hecho de autos obró ó no con discernimiento; bajo apercibimiento que de no personarse en el plazo prefijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley, pues así lo tengo acordado en la causa que contra el mismo instruyo por hurto de dinero.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y demás agentes de la Autoridad, procedan á la busca y detención del José Dominguez Becerra, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Olvera á 27 de Mayo de 1882.—Reinaldo Esponera.—Por mandado de S. S., Pablo Serratos.

ORENSE.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Manuel Mella Montenegro, Juez de primera instancia de Orense.

Por el presente edicto cito y llamo á D. Ramon Zamora, de esta ciudad, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, calle de San Pedro, núm. 12, para entregarle la sal que le ha sido hurtada por Bernardino Lázaro y José Lopez Rodriguez, pues así lo acordé en ejecutoria de causa criminal contra los mismos; advirtiéndole que si dejase de hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Orense á 9 de Junio de 1882.—Manuel Mella.—El actuario, Pedro Cardero.

ORIHUELA.

D. Francisco Lopez Garcia, Abogado, Juez municipal, Regente del de primera instancia por promoción del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Alferen Sirola, natural de Dalías, vecino de Berja, provincia de Almería, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado y Escribanía del actuario á ser notificado del auto elevando á plenario la causa que se le sigue por disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y para que tenga efecto expido la presente como comprendida en el caso 3.º del art. 366 de la Compilación sobre el Enjuiciamiento criminal.

Dada en Orihuela á 12 de Junio de 1882.—Francisco Lopez.—Por su mandado, Antonio Valera.

PALMA DE MALLORCA.—LONJA.

D. Victorio Andrés Catalan, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Francisca Ramis Pujol, vecina del término de esta ciudad y punto llamado Son Rapiña, según manifestó al ser aprehendida con tabaco en el portillo de Atarazanas, en el cual no ha sido hallada, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de 10 días se presente en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á fin de prestar declaración indagatoria en la causa que se la sigue por la expresada aprehensión; apercibida de que si no se presenta le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Palma de Mallorca á 10 de Junio de 1882.—Victorio Andrés.—Por mandado de S. S., Miguel Villalonga, Escribano.

D. Victorio Andrés Catalan, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Miguel Nadal Galla, vecino del arrabal de Santa Catalina, según manifestó al ser aprehendido con tabaco en el portillo de la Lonja, en el cual no ha sido hallado, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de 10 días se presente en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á fin de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por la expresada aprehensión; apercibido de que si no se presenta le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Dada en Palma de Mallorca á 10 de Junio de 1882.—Victorio Andrés.—Por mandado de S. S., Miguel Villalonga Escribano.

PLASENCIA.

D. Antonio Cañon y Alvarez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Juan Manuel Miña, vecino de Piedrahita, á fin de que dentro del término de 10 días se persone en este Tribunal á prestar declaración en causa criminal que se instruye por estafa de 910 rs. á Manuel Amero Faisea, portugués de nación, y residente en la villa Real de San Carlos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Plasencia á 29 de Mayo de 1882.—Antonio Cañon y Alvarez.—Heliodoro Domenech.

PONFERRADA.

D. Francisco Mosquera, Juez de primera instancia de Ponferrada y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pio Fernandez Castro, de 28 años, soltero, labrador, natural y vecino de esta villa, hijo de Antonio é Inés, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en la cárcel de esta villa para la notificación de la sentencia ejecutoria dictada en méritos de la causa criminal que por lesiones á su padre Antonio Fernandez y Gregoria Castro se sigue en este Juzgado, y cumplimiento de la condena que en la misma le ha sido impuesta; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y al mismo tiempo encargo á las Autoridades y demás agentes que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Pio Fernandez y su conducción á la cárcel de esta villa.

Dada en Ponferrada del Bierzo á 10 de Junio de 1882.—Francisco Mosquera.—Por su mandado, Faustino Matos.

PUENTEAREAS.

El Licenciado D. José Viso y Sanchez, Juez de primera instancia accidental en la villa de Puenteareas y su partido.

Por cuarta vez se hace público que habiendo fallecido en 14 de Mayo de 1875 D. José Alvarez Corelo, Registrador de la propiedad que ha sido en este partido judicial, se llama á las personas que hubiesen sufrido algún perjuicio por los actos en que aquel intervino como tal Registrador, comparezcan á exponerle en la forma que ordena la ley hipotecaria; pues así lo he acordado en expediente que se instruye para la cancelación de la fianza que suministró el referido Sr. Alvarez Corelo para desempeñar dicho cargo.

Dado en Puenteareas á 9 de Junio de 1882.—José Viso y Sanchez.—Por su mandado, José Alonso y Solís.

SAN MATEO.

El Sr. D. Faustino Oneca y Arigita, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de 28 de Febrero último, dictada en el expediente de apremio para pago de costas, dimanante de la causa que se siguió contra Vicente Compte Fabregat, vecino de Alcalá, sobre hurto de aceitunas, ha acordado oírse á José Compte Fabregat á fin de que en el término de 20 días manifieste ante este Juzgado si está conforme en la adjudicación de bienes que aparece en el testamento que otorgó su difunta madre Felipa Fabregat y Salvador en la villa de Benicarló en 31 de Setiembre de 1867 ante el Notario de la misma D. Blas Martorell; bajo apercibimiento de que si trascurrido dicho término no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que sirva de notificación al José Compte, que se hallaba en Montevideo, y por haber trasladado su domicilio se ignora su paradero, expido la presente, que firmo en San Mateo á 5 de Junio de 1882.—Bonifacio Cros.

SOS.

D. Juan Francisco Bueno y Bonafonte, Juez municipal Letrado de esta villa, ejerciente funciones del de primera instancia del partido por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Generoso Jimenez, Estéban Perez, Andrés Perez y Gabino Perez, cuyo paradero en la actualidad se ignora, naturales y del domicilio de Undués de Lerda y de las señas personales y de vestir que se expresarán á continuación, para que en el término de nueve días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en las cárceles de esta villa con objeto de responder á los cargos que les resultan en el sumario de causa criminal que contra dichos sujetos se instruye sobre robo de dinero á D. Estéban Benedicto, Cura párroco del pueblo de Undués Pintano, ocurrido la tarde del 28 de Abril último; con apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la Compilación general de las disposiciones vigentes sobre el Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo, hallándose los citados sujetos comprendidos en el caso 1.º del art. 373 de la mencionada Compilación, y decretada la prisión de los mismos, exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación, y especialmente á los de Jaca y Aoiz, en cuya jurisdicción es presumible se encuentren aquellos, procedan por medio de los agentes de policía judicial de sus respectivos distritos á la busca y captura de los mismos, y siendo habidos dispongan su conducción con las seguridades convenientes á las mencionadas cárceles.

Dada en la villa de Sos á 3 de Junio de 1882.—Juan Francisco Bueno.—Por su mandado, Antonio Sanz.

Señas personales de Generoso Jimenez.

Edad 28 años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, color moreno, estado casado, oficio del campo; viste pantalon de lanilla, blusa azul, camisa de lienzo casero, alpargatas á lo navarro y pañuelo de seda á cuadros en la cabeza.

De Estéban Perez.

Edad 26 años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz chata, barba poblada, color bueno, estado viudo, oficio

del campo; viste pantalon de lanilla, blusa azul, camisa de lienzo casero, alpargatas á lo navarro y pañuelo de seda en la cabeza.

De Andrés Perez.

Edad 35 años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, cejas bastante pobladas ó cerradas largas, nariz regular, barba poblada, color bueno, estado casado, oficio del campo; viste calzon de pana negra y en ocasiones de hilo á cuadros, chaleco de pana, blusa azul, camisa de lienzo casero, alpargatas á lo navarro y pañuelo de seda en la cabeza.

De Gabino Perez.

Edad 25 años, estatura un poco baja, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba clara, color bueno, estado soltero, oficio del campo; viste alternativamente calzon de pana y pantalon de hilo á cuadros, blusa azul, camisa de lienzo casero, medias negras ó royas, alpargatas á lo navarro y pañuelo de seda en la cabeza.

D. Juan Francisco Bueno Bonafante, Juez municipal Letrado de la villa de Ses, ejerciente la Judicatura de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se consideren herederos de D. Clemente Jerónimo Joaquín Garcés de Riglos, vecino que asistió de la villa de Uncastillo, y que se dice haber muerto intestado, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á deducir el derecho de que se crea n asistidos; pues pasado dicho término se acordará lo que proceda en el expediente abintestado promovido por Doña Úrsula Garcés de Riglos, hermana del finado, única que se ha presentado ó hasta la fecha.

Dado en Ses á 16 de Junio de 1882.—Juan Francisco Bueno.—Por su mandado, Pedro Ponz. X—4704

VILLAFRANCA DEL PANADÉS.

D. Jenaro Coton Pimentel, Juez de primera instancia de la villa de Villafranca del Panadés y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á una gitana alta, gruesa, morena, de unos 45 años de edad, que vestía saya á cuadros azules, delantal de color, pañuelo negro á la espalda, y bla azul ó colorado en la cabeza, vino de Barcelona y dijo que sabía curar, y habitaba en Tarragona, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, para que dentro de 15 días comparezca en este Juzgado en virtud de la causa criminal que contra la misma y Josefa Valentí se sigue por estafa de dinero á Josefa Parellada, vecina de Moja, pueblo agregado á Olérdula, el 8 del mes anterior; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Además se encarga á las Autoridades y á sus agentes procuren la busca y captura de dicha gitana curandera, remitiéndola detenida á este Juzgado.

Villafranca del Panadés 3 de Junio de 1882.—Jenaro Coton Pimentel.—El actuario, Leandro Llorens.]

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía Trasatlántica.

La Junta de gobierno de la Compañía Trasatlántica ha dispuesto que desde 1.º de Julio próximo se satisfaga á los señores accionistas, por las utilidades del primer semestre social, terminado en 31 de Diciembre de 1881, el dividendo activo de 50 pesetas por acción, acordado repartir en la junta general celebrada en el día de ayer.

Al efecto, los señores accionistas deberán presentar en las oficinas del Banco Hispano-Colonial, sitas en esta ciudad en la calle Ancha, núm. 3, principal, ó en las del Banco de Castilla, Berquillo, núm. 3, Madrid, el cupon núm. 4 de las acciones, acompañado de las facturas que se les facilitarán gratis en los expresados establecimientos.

Se señalan para el pago en Barcelona desde el 1.º al 19 de Julio, de nueve á once de la mañana, y en Madrid de once á una de la tarde; y trascurrido este plazo se pagará los lunes de cada semana, á las horas indicadas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Barcelona 23 de Junio de 1882.—El Administrador-gerente, Joaquín del Piélagos. —X

Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.]

El Consejo de administración de esta Compañía participa á los señores accionistas de la misma que habiéndose fijado el dividendo correspondiente al ejercicio de 1881 en rs. vn. 114 por acción, de los cuales se han satisfecho ya á cuenta en Enero último real es vellón 45'60, quedará abierto el pago desde 1.º de Julio próximo del saldo de rs. vn. 68'40, con deducción de rs. vn. 5'70 (francos 1'50) por el importe del impuesto del Gobierno sobre los beneficios de las empresas industriales y mediante la entrega del cupon núm. 41:

En Madrid, en el domicilio social, paseo de Recoletos, número 9.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil. Y en París y en Lyon, en el Crédito Lionés. Madrid 23 de Junio de 1882.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincon. X—4699

El Consejo de administración de esta Compañía participa á los tenedores de obligaciones de la línea de Zaragoza á Barcelona no adheridas al convenio de 16 de Febrero de 1878 y sujetas al de 30 de Marzo de 1870 que con arreglo al balance del ejercicio de 1881, aprobado por la junta general de accionistas de 10 del actual, corresponde percibir á dichos títulos el importe total de los dos cupones del referido ejercicio, ó sea:

- A las obligaciones del 6 por 100, rs. vn. 120. A las del 5 por 100, rs. vn. 100. A las del 3 por 100, série A, rs. vn. 60. A las del 3 por 100, série B, rs. vn. 57. Cuyo pago se efectuará desde 1.º de Julio próximo, mediante la entrega de los cupones, número 40 y 50, de las obligacio-

nes del 6 y 5 por 100, y números 37 y 38 de las del 3 por 100, séries A y B:

En Madrid, paseo de Recoletos, núm. 9, y en Barcelona en el Crédito Mercantil. Madrid 23 de Junio de 1882.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincon. X—4700

El Consejo de administración de esta Compañía participa á los tenedores de obligaciones de la línea de Zaragoza á Pamplona no adheridas al convenio de 16 de Febrero de 1878 y sujetas al de 30 de Marzo de 1870 que con arreglo al balance del ejercicio de 1881, aprobado por la junta general de accionistas de 10 del actual, corresponde percibir á dichos títulos, por intereses del referido ejercicio, la cantidad de 57 rs. por título.

El pago se verificará desde 1.º de Julio próximo, presentando los títulos en los que se hará constar por medio de estampilla que quedan satisfechos los dos cupones de 1881:

En Madrid, paseo de Recoletos, 9. En Barcelona en el Crédito Mercantil. Y en París, 25, boulevard Haussmann. Madrid 23 de Junio de 1882.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincon. X—4701

El Consejo de administración de esta Compañía participa á los portadores de bonos sin interés de la extinguida Compañía de Zaragoza á Pamplona y Barcelona que cumpliendo lo dispuesto en el convenio de 30 de Marzo de 1870, y en vista del resultado del ejercicio de 1881, ha acordado celebrar el día 12 de Julio próximo, á las tres de la tarde, un sorteo para la amortización de dichos valores por la cantidad de reales vellón 5.520.466'14 que para este objeto resulta disponible en el referido ejercicio.

El sorteo será público y se verificará en el domicilio social de la Compañía en Madrid, paseo de Recoletos, núm. 9.

Madrid 23 de Junio de 1882.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincon. X—4702

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Junio de 1882.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (TERMOMETRO: Seco, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 de la mañana and various temperature and wind observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 25 de Junio de 1882.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

RETRASADOS.

Día 24.

Table with columns: City, Amount, Direction, State. Lists cities like Valdeavilla, Badajoz, Tarifa, Oporto, Malta, Palermo, Nápoles, Roma with their respective amounts and weather directions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'20 á 1'28 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1'21 á 1'25 pesetas el kilogramo. Idem de cordero, de 1'25 á 1'28 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, á 1'02 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 2'05 á 2'08 pesetas el kilogramo. Jamon, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'56 á 0'66 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'70 á 1'60 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'70 pesetas el kilogramo. Carbon vegetal, de 0'45 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'40 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabon, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'16 á 0'28 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'40 á 1'30 pesetas el litro, y á 13'50 el decálitro. Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decálitro. Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'90 á 7'50 el decálitro.

Reses degolladas.—Vacas, 203.—Carneros, 63.—Corderos, 661.—Terneras, 86.—Ovejas, 196.—Total, 1.209.

Su peso en kilogramos..... 52.495

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént. Lists various points of collection and their respective amounts.

Madrid 25 de Junio de 1882.

Anuncios.

IMPORTANTE.—LA ADMINISTRACION DE LA IMPRENTA NACIONAL ruega á los señores suscritores á la GACETA DE MADRID en provincias ó en el extranjero, y cuya suscripcion termine en fin del corriente mes, se sirvan renovarla con la debida anticipacion para evitar que desde 1.º de Julio próximo dejen de recibir los números de este diario oficial.

SANTOS DEL DIA.

Santos Juan, Pablo y Pelayo, mártires, y Santa Perseveranda, virgen.

Cuarenta Horas en el Oratorio del Caballero de Gracia.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las nueve.—Compañía italiana.—Juan Baudry.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE APOLO.—A las nueve.—El anzuelo.—Como el pez en el agua.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—A sangre y fuego.—Retreta.—El estilo es el hombre.—Baile.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Las mil y una noches.

CIRCO-TEATRO DE PRICE (plaza del Rey).—A las nueve de la noche.—Grande y variada funcion, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuan, por Castellani. Abierto al público todos los días, desde la salida á la puesta del sol. Entrada una peseta.

PABELLON IMPERIAL JAPONÉS.—(Paseo de Recoletos).—Está abierto todos los días desde las cuatro de la tarde hasta las doce de la noche.—Entrada una peseta.